

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 03 de Octubre de 2025

EDICIÓN N° 4490

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos
Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación,
Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Manifestación de Descubrimiento. Por Escritura N° 8, F° 18, en la Ciudad de Zapala, en fecha 29/08/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas en la Mina: "Belén VI", a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes del **EX-2025-01581342- -NEU-MINERIA#SEMH**. Orden 2, formulario de Manifestación de Descubrimiento o Minas, con la presentación del solicitante Juan Carlos Albornoz, con DNI N° 20.436.966, domicilio real en calle José Hernández, Casa 8 de la localidad de Mariano Moreno, fijando domicilio legal en calle La Pampa 929 de la Ciudad de Zapala y con la Aporada Minera Alicia Nilda Schincariol, Matrícula N° 45, DNI N° 17.952.458 y domicilio legal en calle La Pampa 1.049 de la Ciudad de Zapala, manifestando el descubrimiento de minerales de primera categoría Cuarzo en Areniscas, denominando a la Mina: "Belén VI"; cierra el escrito con firma ilegible, aclaración que dice: "Albornoz Juan Carlos, DNI 20.436.966". En dicha presentación adjunta: i) Croquis; ii) Comprobante de tasa abonada; iii) Copias simples de documentos personales; iv) Copia simple de Poder para trámites y gestiones mineras; v) Muestra Legal del Descubrimiento. Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación, parte pertinente: "Se deja constancia que en el día de la fecha (02/06/2025) a las 08:01 horas, a través de la mesa virtual: "dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com", ingresó la solicitud que obra en el orden que antecede del E.E.. Asimismo, se deja constancia de la página web del Registro Familiar y de Género (Ley 3233) y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Art. 2° inc. b) Ley 2333 y mod. 2885 registro obtenido y del ingreso de la Muestra Legal Física Mina: "Belén VI", por Mesa de Entradas el día de la fecha 02/06/2025 a las 14:07 horas". Firma electrónicamente: Lucía Alicia Cortez, Administrativo Senior, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. En Orden 7 obra informe de ubicación de DRG: "Fecha 07/07/2025. Expte. N° EE EX-2025-01581342- -NEU-MINERIA#SEMH. Físico. Tipo de Pedimento Manifestación de Descubrimiento Mineral Cuarzo en Areniscas. Nombre: Belén VI. Superficie (hectáreas): 288 Has. 87 As.. Departamento Picunches, Lote 11, 14 y 15, Fracción..., Sección XIII, MD X= 5.718.860,53 - Y= 2.417.869. Vértices Posgar '94 - Faja 2 - Coordenadas V1 X= 5722568,44 - Y= 2419788,5; V2 X= 5722345,9 - Y= 2420345,7; V3 X= 5720257,12 - Y= 2418627,02; V4 X= 5717949,52 - Y=

2417592,62; V5 X= 5718414,06 - Y= 2417135,82; V6 X= 5720366,38 - Y= 2418047,72. Superposiciones: Área Hidrocarburífera Cerro Partido Oeste. Cauce Arroyo Covunco s/Cantera 2624/1998. Zona de Seguridad de Fronteras. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico". Firma electrónicamente: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 9 obra providencia de DRG: "Zapala, 07 de julio de 2025. Este Sector informa que la superficie de 288 Has. 87 As. solicitadas para Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Belén VI", tramitado por Expte. N° EX-2025-01581342-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 83 Has. 67 As. ubicadas dentro del Lote B2 que es parte del Lote Oficial 15, Sección XIII del Departamento Picunches, afectado por la Nomenclatura Catastral 07-RR-011-0150-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ottone y Lando Rafael José Juan, Ottone y Lando Hugo Esteban Juan, Ottone y Lando Esteban, Ottone y Lando Alicia María Josefina, Ottone y Lando Delia María Josefina y Ottone y Lando Elvira Elisa (Oficios obrantes Orden 7-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. 135 Has. 48 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 14, Sección XIII del Departamento Picunches, afectado por la Nomenclatura Catastral 07-RR-011-0553-0000, cuyo dominio consta a nombre de Berthet Mercedes Susana (Oficios obrantes Orden 7-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. 54 Has. 98 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 11, Sección XIII del Departamento Picunches, afectado por la Nomenclatura Catastral 07-RR-011-0755-0000, cuyo dominio consta a nombre de Berthet Beatriz Maitén (Oficios obrantes Orden 7-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. 14 Has. 74 As. en Área Extrapoligonalizada del cauce del Arroyo Covunco. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubica: 274 Has. 13 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 14 Has. 74 As. en Área Extrapoligonalizada del cauce del Arroyo Covunco. Dirección de Registro Gráfico". Firma electrónicamente: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. A Orden 25 consta PV-2025-02306075-NEU-MINERIA#SRN de DGL: "Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese la presente solicitud en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edicto para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60)

días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero”. Dirección General Legal. Firma electrónicamente: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 19; 26-09 y 03-10-25

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos - **EX-2022-00744670-NEU-MINERIA#SEMH**. Titular: Bramix S.R.L.. A Orden 2 , obra presentación mediante Formulario de Solicitud de Cantera realizada por Bramix S.R.L., con C.U.I.T. 30-71511546-4, por su Apoderado Minero Ricardo Alfredo Fantaguzzi, DNI 11.81.969, domicilio legal en Ejército Argentino y Primera Junta de Zapala, minerales descubiertos: Áridos (Arena, Ripio y Áridos), ubicación de la Cantera en Añelo, dominio público. Presenta comprobantes de Tasas, DNI, Poder Especial Minero. A Orden 26, obra Informe de Dominio de DRG que textualmente dice: Zapala, 21 de diciembre de 2022. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 12 Has. 50 As .solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por EX-2022-00744670- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 12 Has. 50 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 2, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectado por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5375-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 24 - Y= 25-Dirección Prov. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubica: 12 Has. 50 As. en terrenos de dominio fiscal Provincial. Firmas electrónicas: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 29 obra Informe de Relacionamiento de DRG que en parte pertinente dice: Zapala, Neuquén, lunes 26 de diciembre de 2022. La superficie de 24 Has. 50 As. solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° EX-2022-00744670- -NEU-MINERIA#SEMH, han

quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 2, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.768.141,1 e Y= 2.527.276, sus lados miden: Al Noreste con 624,97 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.767.660,4 e Y= 2.527.675,4. Al Sureste con 200,05 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.767.532,6 e Y= 2.527.521,5. Al Suroeste con 624,97 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.768.013,3 e Y= 2.527.1222,1. Al Noroeste con 200,05 metros de longitud hasta el Vértice VN, cerrando el polígono. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902 y su reglamentación Art. N° 3 Decreto 265/20. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 68, consta providencia que en parte pertinente dice: "Zapala, Neuquén, lunes, 1 de septiembre de 2025.... Téngase presente el Decreto DCTO-2025-1028-E-NEU-GPN de Orden 61 y por cumplido el procedimiento del Decreto 265/2020". En consecuencia, continúese la tramitación conforme Ley 902/75 y Pasen las actuaciones a Dirección de Escribanía de Minas para confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Cumplido, publíquese el edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/75), emplazando al titular de autos a que en el plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente solicitud y proceder a su archivo. Dirección General Legal. Firma electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 11 de septiembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-09; 03 y 09-10-25

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos - **EX-2022-00317430-NEU-MINERIA#SEMH**. Titular: Jesús Guillermo Moreno. A Orden 2, consta la presentación mediante Formulario de Solicitud de Cantera realizada por Jesús Guillermo Moreno, mediante Apoderada Minera González Manassero

Gabriela Jesús. A Orden 41 obra Informe de Dominio de DRG que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 1 de septiembre de 2022. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 18 Has. 65 As. solicitadas para la s/Solicitud Cante-
ra de Áridos, tramitado por el EX-2022-00317430- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición ejido Añelo, según el siguiente detalle: 18 Has. 65 As. ubicadas dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo, en Área Extrapolygonizada del Río Neuquén. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedido-
mento Minero de autos se ubican: 18 Has. 65 As. en Área Extrapolygonizada del Río Neuquén. Dirección de Registro Gráfico. Firmas electrónicas: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Diego Martín Ayala Ros-
sini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Ener-
gía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 43: Obra Informe de Relacionamiento de DRG que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 5 de septiembre de 2022. La superficie de 18 Has. 65 As. solicitadas para a Cantera de Áridos que se tramita bajo EX-2022-00317430- -NEU-MINERIA#SEMH, han queda-
do ubicadas en los Planos de esta Oficina dentro del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Re-
lacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar´94: X= 5.753.054,00 e Y= 2.515.027,30, sus lados miden: Al Norte con 501,90 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.753.044,00 e Y= 2.515.529,10. Al Este con 445,7 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.752.598,30 e Y= 2.515.529,10. Al Sur con 513,82 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.752.747,10 e Y= 2.515.037,30. Al Oeste con 307,06 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Añelo. Cauce Río Neuquén. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Direc-
ción Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 140 consta providencia que en su parte pertinente dice: Zapala, Neuquén, martes 16 de septiembre de 2025. ... En consecuencia, continúe-
se la tramitación conforme Ley 902/75 y Pasen las actuaciones a Dirección de Escribanía de Minas para confeccionar edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera. Cumplido, publíquese el edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/1975), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro

del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975), emplazando al titular de autos a que en el plazo de treinta (30) días, acredite haber hecho efectivas las publicaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente solicitud y proceder a su archivo. Firma electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Recursos Naturales. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 17 de septiembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-09; 03 y 09-10-25

Edicto de Manifestación de Descubrimiento. Por Escritura N° 4, F° 10, en la Ciudad de Zapala, en fecha 25/08/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Silvita, Silvinita o Potasio en la Mina: “El Ceibo 2”, a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes del **EX-2024-00344364- -NEU-MINERIA#SEMH**. Orden 2, consta presentación de Apoderada Minera de Cancambria Exploración S.A., Gina Paola Tombesi, expresa que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de mina para minerales de primera categoría Potasio, denominando la Mina: “El Ceibo 2”; cierra el escrito con firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi. Adjunta: i) Planilla de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina con los datos correspondientes de su representada Cancambria Exploración S.A., C.U.I.T. 30-71717535-9, fija domicilio legal en el radio de esta AMPI, en calle Junín de los Andes 667 de la Ciudad de Zapala; ii) Comprobantes de tasas abonadas; iii) Copias simple de documentos personales; iv) Copia simple de poder para trámites y gestiones mineras; v) Copia simple de Estatuto Social, instrumentado en Escritura N° 230, Folio 1348 de fecha 19 de mayo de 2021, de donde surge que su representada Cancambria Exploración S.A., ha sido inscripta en la IGJ bajo N° 8432, Libro 103 de Sociedades por Acciones en fecha 8 de junio de 2021; vi) Informe Técnico. Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación, parte pertinente: ... constancia que en el día de la fecha (28/02/2024) a las 09:29 horas, a través de la mesa virtual: dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com, ingresó la solicitud que obra en orden que antecede del E.E.. Firma: Lucía Alicia Cortez, Administrativo Senior, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 31 obra Inf. Dom. DRG: Zapala, 06 de agosto de 2024. Visto el Pase que antecede

y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 1.500 Has. solicitadas para la Manifestación Descubrimiento de Potasio, Silvita, Silvanita - denominada: "El Ceibo 2", tramitado por el EX-2024-00344364- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición con ejido de Buta Ranquil, según el siguiente detalle: 1.500 HAs. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-1875-0000, cuyo dominio consta a nombre de La Activa Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 1.500 Has. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firman electrónicamente: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 80/81 obra relacionamiento DRG: Zapala, 09 de agosto de 2024. La superficie de 1.500 Has. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Silvita, Silvanita o Potasio denominada: "El Ceibo 2", tramitada bajo Expte. N° EX-2024-00344364- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.881.384,9 e Y= 2.448.809,2. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.881.795,62 e Y= 2.445.740,22; Vértice V1 X= 5.881.795,62 e Y= 2.450.740,22; Vértice V2 X= 5.880.795,62 e Y= 2.450.740,22; Vértice V3 X= 5.880.795,62 e Y= 2.449.740,22; Vértice V4 X= 5.877.795,62 e Y= 2.449.740,22; Vértice V5 X= 5.877.795,62 e Y= 2.446.740,22; Vértice V6 X= 5.879.795,62 e Y= 2.446.740,22; Vértice V7 X= 5.879.795,62 e Y= 2.445.740,22. Superposiciones: Ejido de Buta Ranquil, Oleoducto Filo Morado, locaciones, R.P. N° 6. Dirección de Registro Gráfico. Firma: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 77 consta PV-2024-01801840- -NEU-MINERIA#SRN, de DGL: Por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término

de 15 (quince) días. Asimismo, fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º del Código de Minería), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razon por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Firma: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-09; 03 y 09-10-25

Solicitud de Exploración: Por Escritura N° 4, F° 9, en la Ciudad de Zapala, en fecha 29/08/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la solicitud de exploración de minerales de 1° categoría Cuarzo, presentada en **EX-2024-00643274- -NEU-MINERIA#SEMH**, a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes: Orden 2: Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, realizada por Leila Anahí Gret y otros, con DNI N° 38.811.433, domicilio legal Río Negro 806 de Zapala. Los minerales a explorar son de primera categoría; las coordenadas del área a explorar, el croquis y la superficie de 7.495 Has.; adjunta plan de trabajos mínimos de inversión, sellados, comprobantes de pagos y copia simple de documentos personales. Orden 95: Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha: 12/08/2025. Expte. N° E.E. EX-2024-00643274- -NEU-MINERIA#SEMH. Físico Tipo de Pedimento: Cateo mineral primera categoría. Nombre: No corresponde. Superficie (hectáreas): 6.119 Has. 54 As.. Departamento Pehuenches, Lote 2, 3, Fracción A, Sección XXVIII. MD X - Y: Vértices Posgar 94 FAJA 2. Coordenadas VNO X= 5825707,00 - Y= 2477680,00; V1 X= 5825707,00 - Y= 2482680,00; V2 X= 5824307,00 - Y= 2482680,00; V3 X= 5824307,00 - Y= 2489980,00; V4 X= 5826907,00 - Y= 2489980,00; V5 X= 5826907,00 - Y= 2491587,20; V6 X= 5824668,11 - Y= 2491587,20; V7 X= 5824668,11 - Y= 2492284,74; V8 X= 5824168,11 - Y= 2492284,74; V9 X= 5824168,11 - Y= 2492744,74; V10 X= 5823668,11 - Y= 2492744,74; V11 X= 5823668,11 - Y= 2493214,74; V12 X= 5823168,11 - Y= 2493214,74; V13 X= 5823168,11 - Y= 2493694,74; V14 X= 5822668,11 - Y= 2493694,74; V15 X= 5822668,11 - Y= 2494174,74; V16 X= 5822168,11 - Y= 2494174,74; V17 X= 5822168,11 - Y= 2494654,74; V18 X= 5821668,11 - Y= 2494654,74; V19 X= 5821668,11 - Y= 2495124,74; V20 X= 5821468,11 - Y= 2495124,74; V21 X= 5821468,11 - Y= 2495280,00; V22 X=

5819407,00 - Y= 2495280,00; V23 X= 5819407,00 - Y= 2490980,00; V24 X= 5821307,00 - Y= 2490980,00; V25 X= 5821307,00 - Y= 2484480,00; V26 X= 5822307,00 - Y= 2484480,00; V27 X= 5822307,00 - Y= 2477680,00; Superposiciones: Áreas Hidrocarburífera Los Toldos I Sur, La Escalonada, Bajo El Choique-La Invernada, Águila Mora y Las Manadas, R.P. N° 5, Ductos, Pozos. Área de Influencia. Área Natural Protegida Auca Mahuida. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente: Diego Martín Ayala Roscini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 97: Informe de Dominio de DRG: "Zapala, 14 de mayo de 2025. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 6.119 Has.. 54 As. Solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2024-00643274- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 797 Has. 09 As. ubicadas dentro del Lote A parte del Lote Oficial 2, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3415-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 329 Has. 47 As. ubicadas dentro del Lote J parte del Lote Oficial 2, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-3924-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que se registra una adjudicación en venta mediante Decreto N° 579/20, a favor del Sr. Blanco Pedro José (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.249 Has. 75 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 2, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3125-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 2.222 Has. 44 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 3, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3032-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.203 Has. 42 As. ubicadas dentro del Lote L parte del Lote Oficial 3, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3634-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que se registra una adjudicación en venta mediante Decreto N°

579/20, a favor del Sr. Blanco Pedro José (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 311 Has. 63 As. ubicadas dentro del Lote K parte de los Lotes Oficiales 2 y 3, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-3729-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que se registra una adjudicación en venta mediante Decreto N° 579/20, a favor del Sr. Blanco Pedro José (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 5 Has. 74 As. ubicadas en Área Extrapolygonizada Ruta Pcial. N° 5. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 6.113 Has. 8 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. 5 Has. 74 As. en Área Extrapolygonizada. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales; Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 100 consta PV-2025-02361593- -NEU-MINERIA#SRN de DGL: "Cumplido Pasen las actuaciones a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Firma electrónicamente Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

2p 03 y 09-10-25

Edicto de Pedido de Diez Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente N° EX-2023-01675198- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Ovejeros I". Titular: "R.S. Agrominera del Sur S.R.L.". Superficie: 90 Has.. Departamento Zapala. A) A Orden 114 consta: Zapala, Neuquén, jueves 15 de agosto de 2025. Referencia: Cargo de fecha 25/06/2024. Labor Legal y Pertenencias: De mi consideración: La que suscribe: Lic. Corradini Claudia, en carácter de Apoderada Minera N° 38, en representación del titular RS Agrominera del Sur SRL, CUIT 30-71673507-5, con domicilio real en calle Ramón N. Poratti N° 1.021 de la localidad y Partido de 9 de Julio, Prov. de Bs. As. y legal en Av. 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, con domicilio electrónico: claudiacorradinir@gmail.com,

manifiesta en la presente: Que atento dar cumplimiento a los Arts. 68, 73 y 74 del C.M., viene a denunciar Labor Legal y Demarcación de Pertenencias Mineras, correspondiente a MD Ovejeros I. Que se denuncia Labor Legal en CGKP '94: Y= 2448944.01 - X= 5689419.60. Proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. Nota de transcripción: En Pág. 2 se observa croquis y tabla de coordenadas de pertenencias, debido al posterior informe de ubicación realizado por la Dirección de Registro Gráfico se obviarán estos datos para menor dispendio del texto. B) A Orden 117, obra Informe de Dirección Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, miércoles 28 de agosto de 2024. Ubicación de Pertenencias: La superficie de 90 Has. solicitadas para las 10 pertenencias en IF-2024-01880456-NEU-MINERIA#SEMH, correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Ovejeros I", tramitada por Expediente N° EX-2023-01675198- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 12 y 13, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.689.418,6 e Y= 2.448.944,01. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.690.182,68 e Y= 2.448.879,33; Vértice V1 X= 5.690.182,68 e Y= 2.449.179,33; Vértice V2 X= 5.689.882,68 e Y= 2.449.179,33; Vértice V3 X= 5.689.882,68 e Y= 2.448.879,33. La superficie de la Pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 3. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 3, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la Pertenencia N° 6 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 3. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 7 y 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 9 y 10: De la misma

forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Ejido de Ramón Castro. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. C) A Orden 195 consta: Zapala, Neuquén, martes 9 de septiembre de 2025. Referencia: Rectificación de ubicación de la Labor Legal en Catastro Minero. En el día de la fecha, se deja constancia que debido a un error involuntario al volcar la coordenada de la Labor Legal, se tomó como referencia el cargo obrante a Orden 114 (25/06/2024) y no el presentado por la Apoderada a Orden 121, con fecha 13/08/2025. En consecuencia, tómesese como válida la L.L. ubicada en la coordenada Y= 2.448.962,24 - X= 5.689.183,18, graficada en el Catastro Minero dentro de la Pertenencia N° 4. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. D) A Orden 198 consta: Zapala, Neuquén, martes 9 de septiembre de 2025. Referencia: Notificar/Escribanía - RS Agrominera del Sur SRL. Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 192 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E332 al E339 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28° Ley 902/75, Arts. 53°, 81° y 84° del Código de Minería y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de Labor Legal (Orden 195) y las pertenencias (Orden 117), sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico, con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación, bajo apercibimiento de

tenerla por no efectuada. Asimismo, hágase saber al interesado que previo al retiro de edicto, deberá reponer \$18.800 en concepto de sellados por su confección. Notifíquese con copia de Informe de Registro Gráfico en Orden 196. Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de mensura y pertenencias para su publicación. Dirección General Legal. -JM-. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. E) Con lo ordenado a Orden 198, anteriormente transcripto se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 31 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., el Agrimensor Agr. Juan Oringo, Matrícula 84, con dirección postal en calle Mariano Moreno N° 413 de la Ciudad de Zapala, Neuquén; dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Ovejeros I", tramitada bajo Expediente EX-2023-01675198- -NEU-MINERIA#SEMH, bajo titularidad de "R.S. Agrominera del Sur S.R.L.", con una superficie de 90 Has. ubicada dentro de los Lotes Oficiales 12 y 13, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 20/09/2023, bajo el N° 18, F° 43/45 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 11 de septiembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

2p 03 y 09-10-25

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Prospección del Área de Cateo de Sales de Po-

tasio, cuyo titular es la Empresa Cancambria Exploración S.A., según el Anexo I del Dto. N° 3699/97, tramitado por Expediente Principal bajo el Número Expediente Electrónico N° EX-2024-00569494- -NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) Número EX-2024-02802881- -NEU-MINERIA#SEMH**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lotes 13, 14, 16, 17, 18, 19, 23 y 24, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Vértice NO X= 5844168 e Y= 2432328, en terrenos de propiedad privada. Se puede acceder al lugar desde la localidad de Chos Malal, tomando la Ruta Nacional N° 40 en sentido hacia el Este hasta la intersección de la Ruta Provincial N° 7. Desde este punto y siguiendo la Ruta Provincial por un tramo de 40 Km. se puede llegar al cateo en cuestión. Características del Proyecto: La actividad inicial que desarrollará la empresa en el área del proyecto, será la prospección en búsqueda de Yacimientos de Minerales Ricos en Sales de Potasio ("Silvita" o "Silvinita"), que se puedan presentar en forma de mantos a profundidades que varían entre 1.500 a 2.500 metros bajo nivel del terreno. Las tareas principales estarán abocadas a trabajos de gabinete relacionados a seleccionar, recopilar e interpretar datos de subsuelo. Los impactos ambientales en esta etapa son mínimos ya que los trabajos son principalmente de gabinetes dedicados a la prospección mineral. Para ello se ha diseñado un plan de tres etapas para llevar a cabo este trabajo: La primera etapa será de recopilación de antecedentes geológicos de superficie y principalmente de subsuelo (líneas sísmicas y perfiles de pozos) realizados por empresas hidrocarburíferas. La segunda etapa consistirá en el ajuste del modelo geológico realizando mapas estructurales e isopáquicos, cálculos de concentración de potasio en base a perfiles de rayos gamma y la realización de mapas de isoconcentración. La tercera etapa será el relevamiento de inversiones y costos operativos de exploración de condiciones similares al proyecto (tanto de la provincia como del país y de otros países productores de Potasio). La confección del presente edicto ha sido realizada por la Sra. Tombesi Gina Paola, Apoderada Minera N° 17, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público, en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771; email: medioam-

biente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 23 de septiembre de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 03-10-25

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la Ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental, correspondiente al Proyecto de Planta de Secado, Acopio y Despacho de Arena Silíceas, cuyo titular es Arenas de Cercanías S.A., según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) Número EX-2025-01325911- -NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote 1 de la Mza. 235 parte del Lote Fracción F, parte del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVII, Departamento Pehuenches, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: VSW: Y= 2508754.82 - X= 5859989.68. Titular de dominio Municipalidad de Rincón de los Sauces. El acceso al lugar se realiza desde la localidad de Rincón de los Sauces por la Ruta N° 5 hacia el Sur, tras recorrer unos 300 m. desde la rotonda, donde se une la Ruta N° 5 y N° 6, se llega sobre mano izquierda a la intersección de la ruta con una calle que ingresa por el lado sur del Hotel el Kacike, por la que se tiene que recorrer 1 Km. para llegar sobre mano izquierda a la Planta. Características del Proyecto: En el Proyecto se utilizarán caminos existentes. Playas de Acopio: Con silos tipo australiano, separadas para arena fina y gruesa, con medidas de contención para proteger contra la erosión eólica y pluvial. Instalaciones de Secado y Clasificación: Incluyen un horno rotativo con quemador dual, colectores de polvo y zarandas clasificadoras con infraestructura de seguridad como barandas y escaleras. El impacto negativo generado por el Proyecto es compatible con el ambiente y será mitigado con

la implementación del plan de manejo ambiental. Los detalles del presente sistema de almacenamiento y clasificación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. La confección del presente edicto es presentada por el Presidente de la Empresa Arenas de Cercanía S.A., Gabriel Obrador, DNI 10.133.430, con domicilio especial en la calle Honduras 4.613, Piso 6°, Oficina 603 de la Ciudad de Buenos Aires. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro De Administración Ministerial), Antártida Argentina N° 1.245 de Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 11 de septiembre de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 03-10-25

CONTRATOS

Segeco S.R.L

Cesión y Modificación

En la Ciudad de Neuquén, a los 14 días de febrero de 2023 por Escritura Pública N° 29, Folio 77, pasada por ante el Escribano Eduardo Davel, Titular del Registro Notarial Quince de la Ciudad de Neuquén, se reúnen los socios: Sylvia Aurora Torres Cares, chilena, nacida el 01/01/1965, DNI 92.741.649, soltera, empleada, con domicilio en el Barrio Mercantil, Torre 6, Piso 2, Dpto. "C" de la Ciudad de Neuquén; Egidio Carlo Filippelli, DNI 10.462.407, nacido el 13/05/1952, argentino, divorciado, Ingeniero Mecánico, domicilio en Sección Chacra, Ruta 7 Kilómetro 8 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Dario Nicolas De Los Santos, argentino, DNI 37.771.418, nacido el 15/02/1994, soltero, empleado, con domicilio Miguel Muñoz N° 492 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Cesión gratuita a favor de los socios: Egidio Carlo Filippelli, dieciochos cuotas y Dario Nicolás de los Santos, diecisiete cuotas y modificación de la Cláusula Cuarta que queda redactada de la siguiente forma: El capital social se establece en la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000), dividido en ochocientos cuarenta cuotas (840), cuotas sociales de pesos cien (100) valor nominal cada una totalmente suscriptas

e integradas que corresponden a los socios de acuerdo al siguiente detalle: Egidio Carlo Filippelli, ochocientas seis (806) cuotas sociales; Sylvia Aurora Torres Cares, diecisiete (17) cuotas sociales y Dario Nicolas de los Santos, diecisiete (17) cuotas sociales. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado hasta el quíntuplo mediante la Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto.

1p 03-10-25

CONSTRUIR EL VALLE S.A.S.

Instrumento Modificatorio de Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 05 de agosto de 2025, comparece: Sr. Nestor Raul Diaz, DNI 27.213.355, CUIT N° 20-27213355-8, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de junio de 1979, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle Luis Beltrán N° 555 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina y resuelve modificar el Artículo pertinente del contrato social, siendo la nueva redacción la siguiente: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: A. Construcción, desarrollo, dirección y ejecución de toda clase de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; todo tipo de inmuebles, de estructuras ya sean metálicas y/o de hormigón, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, así como adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones, reparaciones y mantenimientos posteriores. Fabricación, elaboración, compra, venta, alquiler y comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de todo tipo de materiales, maquinarias, elementos y útiles para la construcción. B. La prestación de servicios de limpieza y mantenimiento general, tanto interior como exterior de edificios, locales e inmuebles, la limpieza exterior de inmuebles, incluyendo oficinas, fabricas, almacenes, instituciones y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales. C. Servicios de transporte por vía terrestre nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transpor-

te de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, combustibles, encomiendas, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. D. Comercial: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes.

1p 03-10-25

ANDRES NINAJA E HIJOS S.R.L.

Por instrumento de fecha 01 de septiembre de 2025, las siguientes personas: Ninaja Andrea Silvana, D.N.I. 39.074.761, C.U.I.L. 27-39074761-1, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 26 de julio de 1995, de profesión empleada, con domicilio en Sección Chacras, Parcela A-00904 s/n de la Ciudad de Villa Manzano, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro y el señor Ninaja Impa Andres, D.N.I. N° 92.551.177, C.U.I.T. 20-92551177-4, de estado civil casado, de nacionalidad boliviana, con fecha de nacimiento el 17 de octubre de 1957, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rural 07 s/n, Sección Chacras de la Ciudad de Villa Manzano, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de ANDRES NINJA E HIJOS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración de empresaria de terceros ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercialización: Producción, manipulación, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de frutas, hortalizas, legumbres, verduras, en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, tanto al por menor como al por mayor y en general, de cualquier producto de alimentación vegetal. Comercialización y venta de todo tipo de productos alimenticios, frescos y congelados y bienes de consumo general, como así también de productos que favorezcan la comercialización y/o producción de los mismos. Ofrecer servicios de almacenamiento de productos perecederos en cámaras frigoríficas y la gestión de la cadena

de frío. B) Logística y Transporte: La sociedad tiene por objeto dedicarse la prestación de servicios de logística y transporte en general, incluyendo la planificación organización, almacenamiento, manejo y transporte de una amplia variedad de bienes y productos. Esto abarca el transporte terrestre, así como la gestión y operación de sistemas de almacenamiento y distribución para diferentes sectores industriales y comerciales. La sociedad ofrecerá servicios de carga y descarga, embalaje, distribución y gestión de la cadena de suministro. Este objeto social permite a la sociedad operar tanto en el territorio nacional como internacional. Plazo de Duración: 50 años. Capital: \$300.000 (pesos trescientos mil). Administración: La Administración, representación legal y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma, estarán a cargo de uno o más Gerentes, actuando de manera individual e indistinta, sean socios o no. Los Gerentes están facultados para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dentro de los límites establecidos por los Artículos 58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales. Administradores: Designar Gerente a Ninaja Andrea Silvana, D.N.I. 39.074.761, C.U.I.L. N° 27-39074761-1. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "ANDRES NINAJA E HIJOS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31600/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de septiembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-10-25

"ON DENT SAS"

Por instrumento privado de fecha 10 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "ON DENT SAS". Socios: La Sra. Julieta Argentina Mora Flores, DNI 36.692.911, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36692911-3, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de febrero de 1992, profesión Odontóloga, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avellaneda 180, Barrio Villa Farrel, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Franco Cristian Sanchez, DNI 36.435.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36435347-3, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de noviembre de 1991, profesión empleado, estado civil soltero/a,

con domicilio real en la calle Pasaje de Las Rosas 864, Barrio Villa Farrel, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ON DENT SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Clínica Odontológica: Prestaciones odontológicas en general, en lo que se refiere a consultas operatoria dental ortodoncia, radiología, cirugía odontológica, preventiva. Odontopediatría. Periodoncia. Prótesis. Ortodoncia. Endodoncia. Implantología, radiología intraoral y extra oral y cualquier servicio, anexo a la actividad odontológica en general. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Julieta Argentina Mora Flores, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Franco Cristian Sanchez, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.692.911, Julieta Argentina Mora Flores. Suplente/s: DNI 36.435.347, Franco Cristian Sanchez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 03-10-25

TGV SAS

Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 23 de septiembre de 2025, los socios de "TGV SAS" resuelven modificar el Artículo Tercero del contrato, siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro

o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Servicios de transporte automotor de cargas terrestres, mediante la explotación de vehículos o maquinarias propias o de terceros, para viajes de corta, media y larga distancia, incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado; servicio de transporte y almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición final de residuos y sustancias peligrosas y no peligrosas; servicios de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros, servicios de transporte automotor de mercaderías a granel; servicios de transporte mediante camiones cisterna; servicios de transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano e interurbano. Servicios de construcción mediante la realización, elaboración y ejecución de proyectos, estudios, dirección, administración, demolición, construcción, refacción, mantenimiento y puesta en valor, interior o exterior, de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de cualquier tipo o naturaleza (de servicios civiles, viales, infraestructuras, industriales, minería, petrolera, etc.). Elaboración de hormigón para uso propio y para comercialización; fabricación de premoldeados para la construcción. Compra y venta al por mayor o menor, depósito, alquiler, comercialización, consignación, representación, distribución y permuta o por cualquier otra forma de adquisición o enajenación permitida por la Ley, de todo tipo de materiales, herramientas e insumos para la construcción. Compra y venta de vehículos automotores en general, maquinarias para la construcción y minería, máquinas viales, sean nuevos o usados ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título. Comercialización de productos e insumos relacionados a la industria alimenticia, textil, tecnológica, turística, hotelera, agrícola-ganadera, forrajera. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia y de terceros, incluyendo la adquisición, compra, venta, permuta, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, fraccionamiento de tierras con fines de explotación, subdivisión, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales. Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, para la minería, de construcción e ingeniería civil y de oficina, incluyendo computadoras, maquinarias y equipos de cualquier tipo, propios y de terceros, con y sin operarios. Explotación de canteras para extracción de áridos como arena, piedra caliza y granito, para elaboración de materiales de construcción como hormigón, asfalto y ladrillos. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 31626/25, "TGV SAS s/Inscripción del Instrumento Cons-

titutivo”, (Expte. PROSAS N° 244003/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 22 de septiembre de 2025.

1p 03-10-25

“KAFFA NQN SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “KAFFA NQN SAS”. Socios: La Srta. Melania Soledad Luque, DNI 38.429.893, CUIT N° 27-3842983-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de julio de 1993, profesión emprendedora, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Hugo Berbel 1.575, Ciudad de Neuquén. Denominación: “KAFFA NQN SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Desarrollo de actividades gastronómicas con elaboración y comercialización de comida rápida, comidas preparadas, postres, helados, productos de cafetería y repostería, con destino de venta al público en local comercial y/o bajo modalidad al paso. Venta y comercialización de productos alimenticios envasados y semienvasados de elaboración propia y/o elaborados total o parcialmente por terceros. Producción total o parcialmente propia y venta al público de productos a base de carnes, fritos, maridajes, rotisería y otras actividades gastronómicas afines. Elaboración, venta y suministro de bebidas y tragos elaborados, jugos, gaseosas, cervezas, vinos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en general. Venta y comercialización de café de especialidad, tanto para consumo en el local como para retiro, incluyendo granos, cápsulas y productos relacionados. Atención directa en local comercial para consumo en el lugar y/o retiro para consumo fuera del establecimiento. Explotación, administración y operación de establecimientos comerciales destinados a la preparación, elaboración, venta y distribución de alimentos y bebidas, por sí mismo o bajo sistema de franquicias y/o contratos asociativos afines. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Melania Soledad Luque. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas

humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 38.429.893, Melania Soledad Luque. Suplente: DNI 12.066.287, Mirta Alicia Todero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 23 de septiembre.

1p 03-10-25

“OPREMA S.R.L.”

Subsanación de Modificación del Contrato Social y Aumento de Capital

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 01/07/2025 se aprobaron las modificaciones del contrato social y aumento de capital y por Acta de Reunión de Socios del 01/09/2025 se subsana el error de modificar la Cláusula Cuarta cuando correspondía modificar la Cláusula Quinta referente al capital social. Para concluir las Cláusulas Tercera y Quinta del contrato social oportunamente inscripto respecto del objeto social y del capital social quedan redactadas de la siguiente manera: “Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) La prestación de servicios integrales de redes de telecomunicación por cable, video cable, fibra óptica telefónica e internet, construcción, instalación, manutención y tendido domiciliario aéreo y subterráneo de su conexión y desconexión, altas, bajas y reformas de dichas redes; b) Reparación de automotores de todo tipo y modelo, tanto de mecánica como de chapa, pintura, sistemas eléctricos y electrónicos, todo lo concerniente a la alineación y balanceo, estética de vehículos y todo tipo de reparaciones de los mismos en general”. Dada la ampliación de actividades se resuelve aumentar el capital social en la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00), consecuentemente se modifica la Cláusula Quinta del contrato social, quedando la misma redactada

de la siguiente manera: “Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), dividido en ciento cincuenta cuotas (150) de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Néstor Alejandro Sambueza, ciento cinco (105) cuotas por un total de pesos ciento cinco mil (\$105.000,00); b) El señor Octavio Agustín Sambueza, cuarenta y cinco (45) cuotas por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00)”.

1p 03-10-25

ESTUDIO CARNICERO S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales, Modificación del Contrato Social, Designación de Gerente

Se hace saber que por contrato privado de cesión de cuotas de fecha 17/01/2025, los herederos del socio Ignacio Carnicero, señores: Santiago Carnicero, DNI 33.291.584; Gonzalo Carnicero, DNI 34.522.183 y Nori Susana Robiglio, DNI 12.820.302, en virtud de resolución judicial de declaratoria de herederos de fecha 20/10/2023, con motivo de la sucesión ab-intestato en los autos caratulados: “Carnicero Ignacio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 553256/2023), cedieron la cantidad de 1.000 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una de la sociedad “Estudio Carnicero S.R.L.”, a favor de la Sra. Julieta Schmidt, DNI 35.718.586, CUIT 27-35718586-1, soltera, argentina, nacida el 14/02/1991, Contadora Pública, con domicilio en Boulevard 25 de Mayo N° 270, Piso 12, Dpto. “C” de la Ciudad y Provincia del Neuquén. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 20/01/2025, los socios de “Estudio Carnicero S.R.L.” decidieron por unanimidad: 1) Modificar el Artículo Quinto del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: Capital: El capital social es de \$200.000 (pesos doscientos mil), representado por 2.000 (dos mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Santiago Carnicero, suscribe la cantidad de 1.000 (mil) cuotas sociales o sea, la cantidad de pesos cien mil (\$100.000) y la Sra. Julieta Schmidt, suscribe la cantidad de 1.000 (mil) cuotas sociales o sea, la cantidad de pesos cien mil (\$100.000). El capital social

se integró en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo el 23/09/2022 y el resto se integró en efectivo en el plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Sólo podrán ser socios quienes sean profesionales de ciencias económicas con título habilitante vigente". 2) Fijar en 1 el número de Gerentes, designando al Sr. Carnicero Santiago, DNI 33.291.584. El presente edicto fue librado en el expediente: "ESTUDIO CARNICERO S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Modificación de Contrato (Capital Social)", (Expte. N° 31222/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de septiembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-10-25

JMAC SERVICIOS S.A.

Designación de Directorio

Se hace saber que por Asamblea de Socios Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, los socios de "JMAC Servicios S.A." resolvieron por unanimidad la fijación del número de Directores y su elección. Se fija en tres el número de Directores y se designa en los cargos como Director Titular y Presidente: A Gustavo Alejandro Nagel, DNI N° 20.009.066; como Directora Titular y Vicepresidente: A María Eugenia Gonzalez Capó, DNI N° 28.443.364 y como Directora Titular: A Daniela Soledad Wayar, DNI N° 32.463.243, quienes aceptan los cargos para los que fueran elegidos y fijan domicilio especial en la calle Carlos Pellegrini N° 2.412 de la Ciudad y Provincia del Neuquén. Permanecerán en sus cargos por tres ejercicios. El presente edicto fue librado en el expediente: "JMAC SERVICIOS SA s/Inscripción de Designación de Directores", (Expte. N° 30087/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de septiembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-10-25

RED INGENIERÍA S.R.L.**Apertura de Sucursal**

Por Acta de fecha 02 de junio de 2025, se aprobó la apertura de una sucursal de Red Ingeniería SRL en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en calle Leloir N° 535, Piso 1, Departamento C de la Ciudad de Neuquén Capital y la designación del Sr. Santiago Ernesto Schmoll, D.N.I. N° 21.512.549, CUIT N° 20-21512549-2, quien constituye domicilio a cualquier efecto derivado del ejercicio del cargo, sito en calle Leloir N° 535, Piso 1°, Dpto. C de la Ciudad de Neuquén Capital, en el cargo de representante de la sucursal. El contrato de Red Ingeniería SRL se inscribió al Tomo XVII, Folios 7206/7210, Número 1.449 de fecha 14 de marzo de 2022 de la Inspección Regional de Personas Jurídicas Cipolletti, Provincia de Río Negro. Modificaciones Inscriptas: Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social, inscripta al N° 1.642, T° XIX, F° 8255/8265 del 28/07/2023, Reconducción, prórroga y modificación de contrato, inscripta al N° 1.703, T° XX, F° 8581/8585 del 30/11/2023. Socios: Lucas Pujol Reig, D.N.I. N° 28.093.349, CUIT N° 20-28093349-0, de nacionalidad argentina, nacido el día diecinueve de octubre de 1980, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil soltero, con domicilio en calle José María Guido N° 1.872 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Carina Roxsana Caballero, D.N.I. N° 23.494.255, CUIT N° 27-23494255-2, de nacionalidad argentina, nacida el veintiocho de agosto de 1973, de profesión Ingeniera Civil, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Marcelo Alejandro Fuentes Rebolledo, D.N.I. N° 18.767.712, con domicilio en calle Alcorta N° 87 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Santiago Ernesto Schmoll, D.N.I. N° 21.512.549, CUIT N° 20-21512549-2, de nacionalidad argentina, nacido el día veinticuatro de septiembre de 1970, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Mariel Córdoba, D.N.I. N° 24.413.436, con domicilio en calle Los Fresnos N° 1.648 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Plazo de Duración: Noventa años a partir del 30/11/2023. Domicilio de la Sociedad: Nicaragua 3.220, B° San Jacobo, Cipolletti, Río Negro. Capital: Pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$24.000,00). Objeto: a) La ejecución y prestación de servicios de ingeniería especializada por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Quedan comprendidas en el objeto el mantenimiento, auscultación y evaluación de la seguridad de pre-

sas y obras en general; los estudios, cálculos, prefactibilidad, asesoramiento, anteproyectos y proyectos de obras; la dirección, administración y supervisión de obras y la ejecución de obras y trabajos complementarios; b) Servicios profesionales en las áreas de saneamiento, remediación y/o protección del ambiente y de seguridad industrial; c) Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control. Organización de la Administración: A cargo de un mínimo de dos y un máximo de tres Gerentes, socios o no, que serán designados por Acta por el voto mayoritario del capital social, perdurando en el cargo hasta que renuncien o les sea revocado el mandato por el voto de la mayoría absoluta del capital. La actuación de los Gerentes es indistinta. Gerentes Designados: Los Sres. Lucas Pujol Reig, D.N.I. N° 28.093.349; Carina Roxsana Caballero, D.N.I. N° 23.494.255 y Santiago Ernesto Schmoll, D.N.I. N° 21.512.549. Los Gerentes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del ejercicio de sus funciones sito en Nicaragua N° 3.220, Casa 12, B° San Jacobo de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expte. 31532/25, "RED INGENIERÍA S.R.L. s/Inscripción de Apertura de Sucursal", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de septiembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-10-25

TRANS BOX SRL

Cesión de Cuotas Sociales Reforma del Art. 4° del Contrato Social Renuncia de Gerentes y Designación de Autoridades

Se hace saber que por instrumento privado Acta de Reunión de Socios N° 128 de fecha 06 de febrero de 2025, se trataron y aprobaron por unanimidad los siguientes puntos del Orden del Día: Por el Punto 1, los señores Lautaro Recordon y Santiago Recordon, transfieren la totalidad de las cuotas sociales (32.300) de la siguiente manera: 20.995 cuotas sociales de la sociedad, a favor de Franco Castelli, D.N.I. N° 31.576.194 y 11.305 cuotas sociales a

favor de Compañía Chambery S.A., C.U.I.T. 30-71848053-8. Por el punto 2 se aprobó reformar el Artículo Cuarto del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El capital social es de \$323.000 (pesos trescientos veintitrés mil), representado por 32.300 cuotas ordinarias de diez pesos (\$10) valor nominal cada una y de un voto por cuota, el cual se encuentra totalmente suscrito e integrado por los socios, quedando representado de la siguiente manera: Franco Castelli, titular de 20.995 cuotas por valor de pesos doscientos nueve mil novecientos cincuenta (\$209.950), quedando con una participación sobre el capital del 65% y COMPAÑÍA CHAMBERY S.A., titular de 11.305 cuota por valor de pesos ciento trece mil cincuenta (\$113.050), quedando con una participación sobre el capital del 35%”. Por el punto 3 se aprobó la renuncia a la Gerencia de la sociedad de los señores Gerentes Lautaro Recordon y Santiago Recordon. Por el punto 4 se aprobó fijar en uno (1) el número de Gerentes de la sociedad designando al Sr. Franco Castelli como Gerente Titular, por tiempo indeterminado, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Esmeralda N° 1.061, Piso 5^{to}. of. 501, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarando como datos personales: Franco Castelli, argentino, soltero, nacido el 21/03/1985, empresario, D.N.I. N° 31.576.194, CUIT 20-31576194-9, con domicilio en Paraná N° 1.239, Piso 11 “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio especial en Esmeralda N° 1.061, Piso 5^{to}. of. 501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1p 03-10-25

NEUVIAL SA

Por Actas de Asamblea Extraordinaria de fechas 18/04/2001; 12/6/2014 y 25/11/2014, se aprobó el aumento de capital de NEUVIAL SA, llevando el mismo de \$3,72 a \$60.000 y la modificación del Artículo Cuarto: “Artículo Cuarto: El capital social será de pesos sesenta mil (\$60.000), representado por seis mil (6.000) acciones nominativas no endosables de pesos diez (\$10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales”. El presente edicto ha sido librado en: “NEUVIAL SA s/Inscripción de Modificación del Artículo Cuarto (Aumento de Capital)”, (Expte. 22407/16).

Subdirección, 26 de septiembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-10-25

CORFONE S.A.
Corporación Forestal Neuquina S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 76 del 29/08/2025, de CORFONE S.A. - CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A., se ha resuelto: La aprobación de la memoria y estados contables auditados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 50 cerrado el 31 de agosto de 2024 y la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Jorge Antonio Lara, D.N.I. 4.559.244; Vicepresidente: Sr. Eduardo Luis Nedok, D.N.I. 8.069.249; Director Titular: Sr. Marcelo Pieroni, D.N.I. 18.363.004 y Director Suplente: Sr. Eduardo Alejandro Cervera, D.N.I. N° 20.436.759.

1p 03-10-25

“Bekari SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “Bekari SAS”. Socios: El Sr. Alejandro Horacio Troncoso Zuain, DNI 20.196.243, CUIL/CUIT/CDI N° 23-20196243-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de noviembre de 1968, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Av. Riavitz 144, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “Bekari SAS”. Plazo de Duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La elaboración y comercialización, importación y exportación, de productos de panificación en general, pastelería, repostería y confitería. Servicios de cafetería y expendio de comidas. Servicios de catering para eventos. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejandro Horacio Troncoso Zuain, suscribe a la cantidad de 644.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valornominal cada una y con derecho a un voto por

acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 20.196.243, Alejandro Horacio Troncoso Zuain. Suplente: DNI 28.485.316, Natalia Alejandra Monzalvez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 03-10-25

“PATAGONIA PETS S.R.L.”

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4664 de fecha 25 de julio del corriente año, en la Sección Contratos, Páginas 20/21, se erró de manera involuntaria en la transcripción de la administración de la Firma “PATAGONIA PETS S.R.L.”. **Donde Dice:** Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes.... **Debe decir:** Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente. Fdo. Leonel Coriza.

1p 03-10-25

DAO SUR

Por instrumento constitutivo de fecha 23/09/2025 se constituyó la sociedad denominada: “DAO SUR SAS”. Socios: Lucas Danilo Paez, D.N.I. N° 27.270.251, CUIT 23-27270251-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05/04/1979, profesión: Lic. en Administración de Empresas, estado civil: casado, con domicilio en calle Cabellera del Frío N° 985, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina y Marcos Augusto Gómez, D.N.I. 34.573.306, C.U.I.T. N°

20-34573306-0, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de junio de 1989, profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio real en calle Villegas N° 546 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Denominación: "DAO SUR SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: a) Comerciales: La Explotación de Concesionarias de Automotores: Mediante la explotación integral de un concesionario automotor para la compraventa, importación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación de repuestos y accesorios para automotores; prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, taller de chapa y pintura, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz. También la celebración de cualquier contrato y/o prestación de cualquier servicio vinculado a la industria automotriz, como planes de ahorro, préstamos prendarios o personales, avales, alquileres con opción de compra, leasing, siendo la presente enumeración meramente ejemplificativo y no taxativa. b) Locaciones: El alquiler de camiones, automóviles, vehículos comerciales o utilitarios en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, con o sin choferes. c) Financieras: Realizar operaciones financieras relacionadas con la actividad mencionada en el apartado a) precedente; la compra y venta de contratos y planes de ahorro de automotores; el otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de automotores con garantía prendaria o sin ella. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (T.O.) ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. La sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato.

Capital: \$10.000.000,00, representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000,00 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales Lucas Danilo Paez, suscribe la cantidad de 750 acciones y Marcos Augusto Gómez, suscribe la cantidad de 250 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores Titulares: Marcos Augusto Gomez, D.N.I. 34.573.306 y Lucas Danilo Paez, D.N.I. 27.270.251. Administrador Suplente: Cristhian Enrique Rath, D.N.I. 26.854.775. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 03-10-25

CAMINO GASTRÓNOMICO S.A.

Se hace saber que por Asamblea General de Socios Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2025, los socios de Camino Gastronómico S.A., resolvieron designar como Director Titular con el cargo de Presidente al señor Fengqing Zheng, DNI N° 94.020.815 y como Director Suplente a Juan Zhang, DNI N° 94.603.569. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 31.543/25, "CAMINO GASTRONÓMICO S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de setiembre de 2025.

1p 03-10-25

"DOV INDUSTRIAL SOLUTIONS SRL"

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 27 días de agosto del año dos mil veinticinco; el Sr. Daniel Oscar Valla, argentino, nacido el día 29 de junio de 1969, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 20.750.361, CUIL 20-20750361-5, de estado civil divorciado, con domicilio en la calle Chrestía N° 1.034, Barrio Gamma,

Provincia del Neuquén; el Sr. Nelson Gabriel Peña, argentino, nacido el 15 de junio de 1991, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 35.592.729, CUIL 20-35592729-7, de estado civil casado en primeras nupcias con Yesica Ailen Mariguan, con domicilio en la Calle C 12, Casa 37, Barrio María Elvira, Cipolletti, Río Negro, Documento de Identidad 39.867.536, CUIL 27-39867536-9 de nacionalidad argentina; el Sr. Carlos Joaquín Suarez, argentino, nacido el 15 de mayo de 1995, de profesión comerciantes, Documento Nacional de Identidad Número 38.907.111, CUIL 20-38907111-1, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Miguel Muñoz N° 836, Barrio Los Álamos, Cipolletti, Provincia de Río Negro; el Sr. Claudio Agustín Huilcaleo, argentino, nacido el 2 de marzo de 1996, de profesión comerciante, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad Número 39.402.812, CUIL 20-39402812-7, con domicilio en la calle Aconcagua N° 1.140, Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, mayores de edad y capaces; deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "DOV INDUSTRIAL SOLUTIONS SRL". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de domicilio legal y fiscal la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a estos en el país o en el extranjero, la actividad: A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obra civil, de arquitectura e ingeniería. B) La prestación integral de servicios de construcción operación y montaje de estructuras metálicas y mecanizadas, su mantenimiento, instalación, mecánica, reparación de maquinarias, equipos e instalaciones en la industria metal-mecánica. Capital: \$200.000,00 (pesos doscientos mil), dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) cada una, importe que los socios suscriben en su totalidad e integran en un 25% en este acto, de la siguiente forma Daniel Oscar Valla, suscribe 170 (ciento setenta) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) cada una e integra la cantidad de \$42.500 (pesos cuarenta y dos mil quinientos); Nelson Gabriel Peña, suscribe 10 (diez) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) cada una e integra la cantidad de \$2.500 (pesos dos mil quinientos); Carlos Joaquín Suarez, suscribe 10 (diez) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) cada una e integra la cantidad de \$2.500 (pesos dos mil quinientos); Claudio Agustin Huilcaleo, suscribe 10 (diez) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) cada una e integra la cantidad de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) lo que suma la totalidad del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Administración: La administración,

representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. Gerentes: Se designa como Gerente a Daniel Oscar Valla, quien de conformidad acepta el cargo en este acto y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones y/o incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley 19550 y constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 157 de la Ley 19550 en la calle Tucumán 71, 2 A, Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 03-10-25

MIACTIVO S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 8 de fecha 27/06/2025, los socios de MIACTIVO S.A. resolvieron aumentar el capital social en la suma de \$95.600.000, fijando el mismo en la suma de \$96.000.000, y modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de \$96.000.000 (pesos noventa y seis millones), representado por 960.000 (novecientos sesenta mil) acciones de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, delegando en el Directorio la época de emisión, condición y forma de la integración con arreglo del Art. 188 de la Ley 19550”.

1p 03-10-25

Transporte los Ruso S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Cesión de Cuotas Sociales: Eduardo Esteban Rossomanno y Otro a favor Susana Concepción Yopolo y Otro. Escritura Número Ciento Treinta y Siete. En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén,

República Argentina, a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco, ante mí Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Cuatro de esta ciudad, comparecen: El Sr. Eduardo Esteban Rossomanno, argentino, nacido el 24 de abril de 1975, con Documento Nacional de Identidad N° 24.121.833, CUIT/CUIL 20-24121833-4, quien dice ser de estado civil soltero, empresario, domiciliado en Mar Argentino N° 606 de esta ciudad; el Sr. Diego Gastón Rossomanno, argentino, nacido el 30 de enero de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 26.999.210, CUIT/CUIL 20-2699210-8, empresario; la Sra. Aurora Elisabeth Palmero, argentina, nacida el 10 de febrero de 1976, con Documento Nacional de Identidad N° 24.877.457, quienes dicen ser cónyuges en primeras nupcias entre sí y domiciliarse en calle Santa Cruz N° 574 de esta ciudad; la Sra. Susana Concepción Yopolo, argentina, nacida el 11 de marzo de 1954, con Documento Nacional de Identidad N° 11.219.302, CUIT/CUIL 27-11219302-8, empresaria, domiciliada en calle Bahía Blanca N° 1.014 de esta ciudad y el Sr. Eduardo Luis Rossomanno, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1949, con Documento Nacional de Identidad N° 7.849.211, CUIT/CUIL 20-07849211-3, empresario, domiciliado en Barrio Piedras Coloradas s/n, Villa El Chocón, quienes dicen ser de estado civil divorciados de sus primeras nupcias entre sí, todos mayores de edad, hábiles, justifican su identidad en los términos del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, declarando ser plenamente capaces intervienen por su propio derecho y dicen que: Primero: Los Sres. Eduardo Esteban Rossomanno y Diego Gastón Rossomanno, en adelante Los Cedentes, son socios y titulares de las cien (100) cuotas sociales que integran el capital social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de TRANSPORTE LOS RUSOS S.R.L., CUIT 30-71013929-2, con domicilio legal en calle Bahía Blanca N° 1.014 de esta ciudad, Provincia del Neuquén. El Sr. Eduardo Esteban Rossomanno, cede y transfiere, en forma gratuita, sin cargo, modo o condición alguna, la cantidad de noventa y ocho (98) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$100) cada una, de las que es titular, totalmente integradas a la fecha del presente, a favor de la Sra. Susana Concepción Yopolo, en adelante La Cesionaria. El Sr. Diego Gastón Rossomanno, cede y transfiere, en forma gratuita, sin cargo, modo o condición alguna, la cantidad de dos (2) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$100) cada una de las que es titular, totalmente integradas a la fecha del presente, a favor del Sr. Eduardo Luis Rossomanno, en adelante: Los Cedentes se otorgan recíprocamente la conformidad para la presente cesión.

MALAQUITA SERVICIOS SAS

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15/08/2025, los socios de Malaquita Servicios S.A.S. resolvieron modificar la Cláusula Tercera del contrato social, correspondiente al objeto social, quedando el mismo como se transcribe a continuación: “Tercera: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; b) Alquiler de máquinas, equipos e implementos de uso relacionados con la industria hidrocarburífera; c) Prestación de servicios de asistencia técnica para la industria hidrocarburífera; d) Servicio de construcción de obras públicas y privadas, obras civiles, viales, diques, embalses, canalización, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; e) Servicios de recolección, almacenamiento, reciclado, tratamiento, transporte, logística y disposición final de sustancias, productos y residuos, patológicos o comunes, peligrosos y especiales. f) Procesamiento, industrialización y comercialización de subproductos resultantes del tratamiento de residuos comunes, peligrosos y especiales; g) Consultoría en higiene, seguridad y medio ambiente; h) Lavadero industrial para equipos de la industria petrolera, camiones, cisternas, equipos especiales, tanques de combustibles, extracción de lodos, contenedores y el tratamiento de aguas residuales”.

1p 03-10-25

“INGEIA TECH SAS”

Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “INGEIA TECH SAS”. Socios: el Sr. Diego Eduardo Manfio, DNI 23.384.618, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23384618-0, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1973, profesión Ingeniero, estado civil viudo/a, con domicilio real en la calle Ing. Tosello 1.236, Parque Industrial Este, Manzana R, Lote M1, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Cris-

Horacio Sanz, DNI 24.012.254, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24012254-6, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de mayo de 1974, profesión Analista en Computación, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen 866, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "INGEIA TECH SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. La prestación de servicios de ingeniería, consultoría, inspección, supervisión, diseño, planificación, dirección, coordinación y gerenciamiento de proyectos y obras industriales, energéticos, mineros, de infraestructura y de telecomunicaciones. 2. La provisión, adquisición, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, abastecimiento y logística nacional e internacional de equipos, materiales, insumos, tecnologías y servicios asociados a proyectos y obras industriales, energéticos, mineros, de infraestructura y de telecomunicaciones, incluyendo transporte, almacenamiento, distribución y la utilización de tecnologías innovadoras de transporte y logística. 3. La investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ingeniería, inteligencia artificial, ciberseguridad, robótica, automatización, geociencias, energías renovables, digitalización, nanotecnología, internet de las cosas y sostenibilidad. 4. La fabricación, integración, montaje y suministro de equipos, componentes, sistemas y soluciones tecnológicas destinados a proyectos y obras industriales, energéticos, mineros, de infraestructura y de telecomunicaciones, incluyendo prototipos, módulos y dispositivos de innovación tecnológica. 5. El desarrollo, implementación, producción, comercialización, importación, exportación y licenciamiento de software y servicios informáticos, incluyendo servicios en la nube, ciberseguridad, grandes volúmenes de datos, inteligencia artificial, aprendizaje automático, cadena de bloques, aplicaciones móviles, plataformas digitales, gemelos digitales, nano tecnología, realidad aumentada y virtual. 6. La prestación de servicios basados en el conocimiento, incluyendo ingeniería aplicada, geología, consultoría tecnológica, servicios de análisis de datos, procesamiento geoespacial, simulación digital, cálculos, diseño y modelado, consultoría en sostenibilidad, medioambiente, energías limpias y eficiencia energética. 7. La operación, mantenimiento, administración, monitoreo y gestión integral de activos industriales, energéticos, mineros, de infraestructura y de telecomunicaciones con utilización de tecnologías digitales, inteligencia artificial, sistemas de monitoreo remoto, sensores y drones, así como la prestación de servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, reparación, calibración y gestión de ciclo de vida de activos. 8. La captura, procesamiento, análisis, gestión

y comercialización de datos obtenidos mediante tecnologías de percepción remota (robots, drones, satélites, escáneres 3D, cámaras remotas y sensores conectados vía internet) aplicados a la inspección, operación, mantenimiento, seguridad y optimización de activos industriales, energéticos, mineros, de infraestructura y telecomunicaciones. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Diego Eduardo Manfio, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cristian Horacio Sanz, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.012.254, Cristian Horacio Sanz. Suplente/s: DNI 23.384.618, Diego Eduardo Manfio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 03-10-25

“DIAPSA S.A.”

Aumento de Capital

Se informa que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de junio de 2022 y su acto de reapertura de igual fecha, la totalidad de los accionistas de DIAPSA S.A. que representan el 100% del capital social aprobaron por unanimidad aumentar el capital social en la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), elevándolo de \$50.000 (pesos cincuenta mil) a la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), dentro del quíntuplo de conformidad con el Artículo 188 de Ley 19550 y sus modificatorias y con el Artículo Sexto del Estatuto, con una prima de emisión \$284.558.096 (pesos doscientos ochenta

y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil noventa y seis), mediante la capitalización de la deuda que la Sociedad mantenía con el accionista Miguel Ángel Zarzur. Se deja constancia que el aumento de capital es totalmente suscripto e integrado producto de la capitalización mencionada y la accionista Elda Edith Bujaldon renuncia al derecho de suscripción preferente. Consecuentemente, el capital social asciende a \$200.000 (pesos doscientos mil) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción, quedando totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Miguel Ángel Zarzur, suscribe 1.800 (mil ochocientas) acciones, lo que totaliza un capital de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil), totalmente integrado y Elda Edith Bujaldon, suscribe 200 (doscientas) acciones lo que totaliza un capital de \$20.000 (pesos veinte mil), totalmente integrado.

1p 03-10-25

Martin Turismo SRL

Se hace saber que por instrumento privado en Reunión de Socios de fecha 7 de agosto de 2018, los socios de Martin Turismo SRL, resolvieron designar como socio Gerente al Sr. Adolfo Octavio Salazar González, DNI 11.810.954, por un período de tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "Martin Turismo SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 30788/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén. Subdirección, 11 de febrero de 2025.

1p 03-10-25

Martin Turismo SRL

Se hace saber que por instrumento privado en Reunión de Socios de fecha 10 de agosto de 2021, los socios de Martin Turismo SRL, resolvieron designar como socio Gerente al Sr. Adolfo Octavio Salazar González, DNI 11.810.954, por un período de tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "Martin Turismo SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 30789/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén. Subdirección, 11 de febrero de 2025.

1p 03-10-25

Martin Turismo SRL

Se hace saber que por instrumento privado en Reunión de Socios de fecha 10 de agosto de 2024, los socios de Martin Turismo SRL, resolvieron designar como socio gerente a la Srta. Lorena Natalia Salazar, DNI 27.987.337, por un período de tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “Martin Turismo SRL s/Inscripción de Designación de Gerente”, (Expte. N° 30790/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén. Subdirección, 11 de febrero de 2025.

1p 03-10-25

CIVIL-NET S.A.
(ACTUAL WATER PIPELINE S.A.)

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 20 de marzo de 2025, así como también mediante Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 24 de junio de 2025, los accionistas de la sociedad denominada: “CIVIL-NET S.A. (ACTUAL WATER PIPELINE S.A.)”, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 71, Folios 494/503, Tomo VI/2010-S.A., con fecha de inscripción 28 de septiembre de 2010, con CUIT N° 30-71147664-0, resolvieron y aprobaron por unanimidad lo siguiente: A) Modificar las siguientes cláusulas del contrato social: 1º) Referente a la denominación social, ya que pasará a denominarse: “WATER PIPELINE S.A.”; 2º) Referente al domicilio social; 4º) Referente al objeto social; 14º) Referente a la Administración y Representación; 19º) Referente a la prescindencia del Órgano de Control - Sindicatura. B) Decidieron eliminar los siguientes Artículos del Estatuto Social: 10º), 11º), 12º) y 13º). C) Atento las modificaciones y la eliminación de los artículos referidos, se dispuso la aprobación por unanimidad de una versión ordenada del Estatuto Social. Consecuentemente, se transcribe a continuación el texto ordenado del Estatuto Social: “Artículo Primero: Con la denominación de WATER PIPELINE S.A. (antes “CIVIL-NET S.A.”), funcionará una sociedad anónima que se rige por los presentes Estatutos y las disposiciones legales que le sean aplicables. Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo por resolución de los accionistas trasla-

darlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén; salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: La construcción, operación y mantenimiento de acueductos. La construcción de todo tipo de obras, de ingeniería y/o arquitectura, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones o por subcontratación, para la construcción de obras de infraestructura, viviendas individuales o colectivas, edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal, ampliaciones, refacciones, remodelaciones, mantenimiento, demolición de obras, mensuras, proyectos de urbanización; instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, como así también, redes de agua, plantas de saneamiento, pavimentos y redes de gas. La ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras, públicas y privadas, civiles, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, industriales, electromecánicas, termoeléctricas, hidráulicas, portuarias, sanitarias y de gas. Construcción de bases para tendido de todo tipo de redes, tendido de redes, de cables coaxiales y fibras ópticas de acceso, distribución y transporte a servicios complementarios de: Antena comunitaria, circuitos cerrados, mixtos, internet, información, datos, sonido, imagen o ambos; telefonía y demás servicios adiciones y toda otra construcción y servicio relacionado con el presente objeto social que se genere por la aparición en el futuro, de nueva tecnología. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes y este contrato a efectos del cumplimiento del objeto social, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada y en cualquier fuero o jurisdicción que compitiere, entre ellos: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior; intervenir en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros e intervenir en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o servicios. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000,00), representado por mil (1.000) acciones de valor nomi-

nal cien pesos (\$100) cada una. Artículo Sexto: Dicho capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que determinará en cada aumento, las características de las acciones de la respectiva emisión, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y el modo y condiciones de integración, pudiendo delegar en el Directorio la formalidad expresada en el Artículo 188 de la Ley N° 19550. El capital social, asimismo, podrá ser elevado por sobre el referido quíntuplo previa modificación de la respectiva norma estatutaria y cumplimiento de los demás requisitos legales. Artículo Séptimo: El aumento de capital social y su correspondiente emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se citan a continuación o combinadas entre sí, a saber: a) Capitalizando el efecto reservas hechas en balance o balances aprobados por Asamblea de Accionistas, con exclusión de las legales. b) Capitalizando aportes de los accionistas (irrevocables o no). c) Capitalizando deudas de la sociedad con los accionistas o terceros. d) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance o inventario aprobados, cuyo excedente deberá ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las Leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por la autoridad competente en pagos de utilidades provenientes de balances aprobados por Asamblea de Accionistas. f) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. g) Por conversión de aventuras u obligaciones negociables. h) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen por lo menos un valor equivalente al de las acciones a entregarse, ajustándose a lo previsto en el Artículo 197 de la Ley N° 19550. En los casos de los incisos a), d) y e) las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas conforme sea la clase de su tenencia y proporción respectiva. En el caso del inciso f), los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones emitidas, conforme sea la clase de su tenencia y su respectiva proporción. Este derecho podrá ejercerse dentro de un plazo no mayor de treinta días, contado desde el día siguiente al del último aviso que se publicará conforme lo dispuesto en el Artículo 194 de la Ley 19550. Las resoluciones sobre aumento de capital social se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, cumpliéndose los demás requisitos legales. Artículo Octavo: Las acciones, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea en la respectiva emisión y con observancia de lo permitido y/o exigido por la Ley y

reglamentación vigente, podrán ser ordinarias y/o preferidas, nominativas endosables o no o escriturales y en el caso de las ordinarias podrán ser de uno a cinco votos, con las limitaciones de la Ley. Las acciones preferidas según lo resuelva la Asamblea que las emita, tendrán o no derecho a voto; si lo tuvieran les corresponderá solo un voto por acción; gozarán de un dividendo preferente, acumulativo o no y podrán tener participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio; podrán ser rescatables, total o parcialmente y en caso de liquidación de la sociedad, tener prioridad en el reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias, del saldo resultante y tendrán derecho de participar en la distribución de acciones liberadas emitidas por la capitalización de saldos de revalúo y/o de otras reservas libres. Tanto los títulos como los certificados provisionales nominativos de acciones emitidas, que podrán representar más de una de ellas, se ajustarán a los requisitos exigidos por los Artículos 211 y 212 de la Ley N° 19550 y de toda otra norma legal y reglamentaria que rija en la materia. Artículo Noveno: En tanto las acciones suscriptas no se integren totalmente, se entregará a los respectivos suscriptores certificados provisionales nominativos por la cantidad suscripta haciéndose constar el importe de lo integrado. En caso de mora en el pago del saldo de integración conforme el plazo establecido al respecto, podrá fijarse un interés punitivo a favor de la sociedad a partir de la fecha en que aquél debió pagarse. El por ciento mensual será el que determine el Directorio al efecto. Pasados tres meses de mora el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 193 de la Ley N° 19550. El accionista no podrá ejercer los derechos inherentes a sus acciones en mora. Administración y Representación: Artículo Décimo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4), con mandato por un (1) ejercicio. La Asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran asignando a cada titular su suplente. Cuando el número de Directores electos fuere de dos o más, estos últimos en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará automáticamente a aquél en caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, temporal o permanente, con las mismas facultades y obligaciones que la Ley y/o los Estatutos, en su caso, le atribuyan. El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

Los Directores son reelegibles y su remuneración anual será determinada por la Asamblea respectiva, con observancia de lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley N° 19550. Artículo Décimo Primero: Los Directores deben prestar como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de pesos un mil (\$1.000), cada uno, en dinero el efectivo, títulos públicos o pagarés a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio del Directorio. Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: Entre ellos, operar con los Bancos: De la Nación Argentina, de La Pampa, de la Provincia del Neuquén, Hipotecario S.A. y demás entidades financieras e instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación en el país y en el exterior; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; ejercer mandatos representaciones, administraciones, agencias, comisiones, consignaciones y distribuciones; participar en fideicomisos ordinarios como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; nombrar uno o más Directores Delegados con las facultades del caso y fijarles sus honorarios, así como su modo y forma de pago; administrar todo tipo de bienes propios y/o de terceros; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; decidir la participación en sociedades constituidas o a constituirse y en asociaciones; nombrar agentes consultivos y fijar sus honorarios y hacer donaciones. Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, en los términos de los Artículos 58 y 268 de la Ley N° 19550, sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del mismo, en asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, podrán absorber posiciones en nombre de la sociedad la persona que el directorio designe para éste objeto, sin perjuicio de que pueda serlo un Director, Gerente o Apoderado con facultades suficientes al efecto. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá, por acuerdo consignado en el Libro de Actas respectivo y mediante el otorgamiento de la respectiva escritura de mandato, dar poderes generales o especiales para la realización de actos, contratos y operaciones que son de su atribución. Dichos mandatos podrán ser reiterados o constitui-

dos a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del Directorio de suspenderlos o reasumirlos durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyera conveniente. Fiscalización: Contralor Individual de los Socios: Artículo Décimo Quinto: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derechos de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Accionistas que así lo resolviese deberá designar una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) integrantes titulares por el término de un año. La Asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran asignando a cada titular su suplente. Asambleas: Artículo Décimo Sexto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primer y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo Séptimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Octavo: Rige el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Balance - Utilidades: Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas tónicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las Autoridades de Contralor. Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada ejercicio previa deducción de las amortización, provisiones y fondos que el Directorio estime procedente hacer, se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para la reserva legal; b) La suma que la Asamblea destine para remuneraciones del Directorio; c) Para pagar en primer término, los dividendos

acumulados impagos; luego la suma que correspondiere como dividendo a las acciones preferidas, conforme lo pactado en la respectiva emisión, inclusive participación adicional, en su caso; d) El saldo como dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a nuevo ejercicio o al destino que determine la Asamblea, pudiendo combinarse distintas modalidades. Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años, contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Segundo: Al término de la duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el Directorio, salvo decisión en contrario de la Asamblea que podrá nombrar en su reemplazo una Comisión Liquidadora. Cancelado el pasivo, el reembolso del capital social integrado y la distribución del remanente entre los accionistas quedará sujeto a las prioridades que correspondiere si existieran acciones preferidas. Artículo Vigésimo Tercero: Toda cuestión que se suscite entre los accionistas durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre". Se hace saber asimismo, que el motivo del cambio de denominación ha sido fundado en las nuevas oportunidades de negocios y las posibilidades de realizar obras como ser "... la contrucción, operación mantenimiento de acueductos y ... ejecución, dirección, administración, remodelación, mantenimiento, demolición de todo tipo de obras civiles...", acreditándose debidamente con la documentación presentada ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de Neuquén. Asimismo, se destaca que el organismo referido precedentemente otorgó la conformidad administrativa mediante Disposición Administrativa DI-2025-23-E-NEUPERJUR#SGJDH, dispuesta en los autos: EX-2025-01500295-NEU-PERJUR#SGJDH. Conforme al Artículo 10 de la Ley 19550 y a las normas provinciales de Neuquén aplicables a la modificación del Estatuto Social, se dejará constancia del nexo de continuidad jurídica entre la denominación anterior y la nueva adoptada. Asimismo se deja constancia de que los Libros Sociales y Contables que estuvieran rubricados al momento del cambio serán tomados razón del mismo una vez aprobado el trámite registral, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la Provincia del Neuquén.

AMB SERVICES SOLUTION SRL**Constitución de Sociedad**

Constitución: 10/04/2025. Socios: Platon Rolando, DNI 92.360.149, CUIL 20-92360149-0, fecha de nacimiento el 08/01/1962, comerciante, soltero, uruguayo con domicilio en Belgrano 217, Piso 6B, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y Platon Arestiche Jacqueline Rocio, DNI 92.193.862, CUIL 23-92193862-4, fecha de nacimiento el 24/05/1971, comerciante, soltera, mexicana, con domicilio en Belgrano 217, Piso 6B, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Maquinarias: Compra, venta, fabricación, reparación, importación y exportación de equipamiento y maquinarias viales, mineras, petroleras, de oil y gas, sus derivados y la prestación de servicios de mantenimiento, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y todo lo que hace a la industria de maquinarias. Construcción: Ejecución, dirección, arrendamiento y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas; urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. Automotores: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, con financiación propia o de terceros, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro, de grupo cerrado o abierto, administrados por terceros y tareas inherentes al mismo y la prestación de servicios inherentes al mantenimiento y reparación de los mismos, como también la compraventa, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios utilizados por los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Duración: 99 años. Capital: \$201.000. Administración y Representación: Uno o más Administradores actuando en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Platon Rolando. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

CONSTR.VLA S.R.L.**Contrato Social para Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Entre los señores: Reyes Juan Carlos, argentino, D.N.I. N° 24.996.692, CUIT 20-24996692-5, nacido el 21 de marzo de 1976, de profesión constructor, domiciliado en Las Mosquetas 425, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Barrios Annabella, D.N.I. 45.461.258, CUIL 27-45461258-8, comerciante, nacida el 11 de junio de 2003, domiciliada en Pehuenches 535, Villa La Angostura, Neuquén y el Sr. Andrade Adriano Ezequiel, argentino, D.N.I. N° 42.240.932, CUIT 20-42240932-8, nacido el 23 de noviembre de 1999, de profesión constructor, domiciliado en Pedro Vidal 479, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, divorciado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad se denominará: “CONSTR.VLA S.R.L.” y tendrá su domicilio legal y administrativo en Las Frambuesas 345, Of. 1, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, locales de ventas y/o representaciones en el interior del país y/o en naciones extranjeras. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado, con el voto en Asamblea de todos los socios. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros: a) Construcción, administración, dirección y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean edificios, locales comerciales, viviendas unifamiliares, así como todo tipo de mejoras y refacciones sobre dichos bienes, tratándose de obras públicas o privadas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones y actividades que considere necesarias, con los Bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; en suma, realizar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social que no esté prohibido por las Leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000). La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta. Estos serán designados por los socios y podrán ser reelegidos. El período de duración en sus cargos será: a) Por el término que dure la sociedad si fueran socios; b) En su defecto, el/los Gerentes permanecerán en

su cargo dos (2) ejercicios. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. Designar como Gerente al Sr. Andrade Adriano Ezequiel, DNI 42.240.932, domiciliado en Pedro Vidal 479 de la Ciudad de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, constituyendo domicilio especial en Pedro Vidal 479, Villa La Angostura, Neuquén.

1p 03-10-25

“LAGOS HERMANOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “LAGOS HERMANOS SAS”. Socios: La Sra. Claudia Romina Lagos, DNI 39.523.676, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39523676-3, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de junio de 1996, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle 2 y 10, Lote 1, Mza. 21 s/n, Añelo, Neuquén, Argentina; la Sra. Juana Magali Lagos, DNI 40.616.535, CUIL/CUIT/CDI N° 27-40616535-9, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de julio de 1997, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle 17, Lote 21, Mza. 29 s/n, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Horacio Andres Lagos, DNI 42.305.803, CUIL/CUIT/CDI N° 20-42305803-0, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de febrero de 2000, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle 2 y 10, Lote 1, Mza. 21 s/n, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Luciano Agustin Lagos, DNI 43.703.018, CUIL/CUIT/CDI N° 23-43703018-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de enero de 2002, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle 2 y 10, Lote 1, Mza. 21 s/n, Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: “LAGOS HERMANOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización en cualquier parte de la República y en el extranjero por cuenta propia o ajena o asociada a terceros y con la intervención profesional respectiva en la dirección técnica y/o prestación de los servicios cuando resulte legalmente exigible o conveniente para lo cual la sociedad contratará a los profesionales con título habilitante que se requieran, de la/s siguiente/s actividades: 1) Extracción de minas y cantera. 2) Extracción de piedras, caliza y otros materiales. 3) Servicio de transporte automotor de cargas. 4) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. 5) Construcción, reforma y mantenimiento en general de edificios residenciales

y no residenciales, obras civiles y de urbanización, sean públicos o privados. 6) Servicio de alquiler de maquinarias y vehículos con o sin operador. 7) Servicio de transporte de pasajeros. 8) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos o rurales propios o arrendados. Capital: \$60.000.000, dividido por 60.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Claudia Romina Lagos, suscribe a la cantidad de 15.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juana Magali Lagos, suscribe a la cantidad de 15.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Horacio Andres Lagos, suscribe a la cantidad de 15.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Luciano Agustin Lagos, suscribe a la cantidad de 15.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 39.523.676, Claudia Romina Lagos. Suplente/s: DNI 40.616.535, Juana Magali Lagos; DNI 42.305.803, Horacio Andres Lagos; DNI 43.703.018, Luciano Agustin Lagos. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 03-10-25

“PETREX SAS”

Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “PETREX SAS”. Socios: La Sra. Laura Yanet Zuñiga, DNI 27.352.182, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27352182-3, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de agosto de 1979, profesión empleada, estado civil

casado/a, con domicilio real en la calle Laguna Verde 149, Barrio Parque Este, Cutral-Có, Neuquén, Argentina; el Sr. Mariano Alejandro D'Cristofano, DNI 31.173.233, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31173233-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1978, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Laguna Verde 149, B° Parque Este, Cutral-Có, Neuquén, Argentina. Denominación: "PETREX SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: Dirección y construcción de obras civiles, públicas o privadas, enroscado de cañerías, soldadura, mantenimiento de tanques de agua y petróleo para la industria petrolera y/u obras civiles. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Laura Yanet Zuñiga, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mariano Alejandro D'Cristofano, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.173.233, Mariano Alejandro D'Cristofano. Suplente/s: DNI 27.352.182, Laura Yanet Zuñiga. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 03-10-25

SODERÍA LA NUEVA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 25 del 18/07/2025 de SODERÍA LA NUEVA S.A., se ha resuelto: La aprobación de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2024 y la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y por Acta de Directorio de

fecha 21/07/2025, se han distribuido los cargos, a saber: Presidente: Marcelo Fabian Gonzalez, D.N.I. N° 22.105.348; Vicepresidente: Enzo Nicolas Gonzalez Cofre, D.N.I. N° 40.614.519 y Directora Suplente: Angela Esther Eugeni, D.N.I. N° 4.930.942.

1p 03-10-25

RADIMAR SAS

Renuncia y Designación de Administrador Suplente

Se hace saber que en el Acta de 2 de enero de 2025, los socios integrantes de RADIMAR SAS, resolvieron aceptar la renuncia como Administradora Titular de la Sra. Roxana Lorena Rodríguez, DNI 23.918.249 y designar en ese mismo acto como Administrador Titular al Sr. Raúl Eduardo Di Martino. Se aprueba por unanimidad la designación del Sr. Guillermo Edgar Di Martino, como Administrador Suplente.

1p 03-10-25

BORKEN SAS

Renuncia y designación de Administradores, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial, el cambio de Administradores de BORKEN SAS, realizado mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10/09/2025. Renunció el Administrador Titular Fabio Carlos Entizne, DNI 20.485.482 y el Administrador Suplente Sergio Fabian Semerano, DNI 20.045.104. Se designó de Administrador Titular a Sergio Fabian Semerano, DNI 20.045.104 y Administradora Suplente a Milagros Semerano, DNI 40.668.352.

1p 03-10-25

“ULIMAR SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “ULIMAR SAS”. Socios: El Sr. Juan Patricio Zingoni,

DNI 29.919.990, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29919990-9, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de marzo de 1983, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pinar 217, 1 A, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ULIMAR SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta e importación de todo tipo de bienes. Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; diseño, ejecución, financiación, administración y comercialización de proyectos inmobiliarios. Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La prestación de servicios técnicos de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. Publicitaria: Mediante la compraventa o arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares o locales privados o públicos, la compra, venta importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas o estudio de mercado a través de prensa, radio, televisión, películas cinematográficas o carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en un futuro se creara, en los locales cerrados o en la vía pública o paseos públicos y en distintos medios de transporte; el desarrollo de tareas destinadas al conocimiento masivo de productos de diversa índole entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, para lo cual podrían utilizar todos los medios de difusión existentes o que se creen en el futuro. Además podrá realizar sin limitaciones toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con ese objeto. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Patricio Zingoni, suscribe a la cantidad de 644.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración

de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.919.990, Juan Patricio Zingoni. Suplente/s: DNI 27.793.295, Alejandra Elisabet Grigo-lato. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 03-10-25

DAWES S.A.S.

Modificación Objeto Social Renuncia y Designación de Administrador Suplente

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 8 de agosto de 2025, se amplió el objeto social de DAWES S.A.S., modificando el Artículo Tercero del Contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros o con la colaboración de terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: 1) Agrícola - Ganadera: Mediante la explotación y administración, en todas sus formas de chacras, campos, bosques, estancias, granjas, huertas, plantaciones, quintas, tierras, viveros forestales y demás establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y explotaciones granjeras, establecimientos para cría e internada de ganado, criaderos, cabañas, tambos, frigoríficos, empa-cadoras, de su propiedad o de terceros, en los distintos rubros agrícolas, ga-naderos, frutícolas, forestales, apícolas, tamberos y avícolas. 2) Comercia-les: Mediante la compra, venta, alquiler, consignación, locación, modificación, permuta, exportación e importación de toda clase de productos, elaborados o semielaborados, toda clase de mercaderías, herramientas, equipos, insumos, maquinarias, vehículos y materias primas, relacionadas con las actividades hidrocarburífera, construcción y agropecuaria. 3) Servicios de asesoramiento técnico profesional, asistencias a campo, de consultoría, elaboración, evalua-ción y ejecución de proyectos de desarrollo sostenible, sustentabilidad y co-

munidades, relacionados con las actividades hidrocarburífera, construcción y agropecuaria. 4) Logística: Mediante el transporte de toda clase de productos, mercaderías, herramientas, equipos, insumos, maquinarias, vehículos y materias primas relacionadas con las actividades hidrocarburífera, construcción y agropecuaria". También renunció el Sr. Juan Carlos Leiva, en su carácter de Administrador Suplente y se designó al Sr. Lucas Maclean, DNI 28.641.435 como Administrador Suplente. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "DAWES SAS s/Inscripción de Renuncia y Designación de Administrador Suplente y Modificación de Contrato", (Expte. N° 31581/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de septiembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 03-10-25

MARY BREAD S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 14 de agosto de 2023, los accionistas de MARY BREAD S.A., resolvieron la designación de nuevo Directorio de la siguiente manera: Como Presidente se designa nuevamente a Raúl Ezequiel Benzadón, argentino, mayor de edad, DNI 26.009.779, fecha de nacimiento el 2 de agosto de 1977, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Los Ceibos 841 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y como Vicepresidente a Adriana Marta Micaela Benzadón, argentina, mayor de edad, DNI 20.292.284, fecha de nacimiento el 24 de septiembre de 1968, soltera, de profesión Licenciada en Comunicación Visual, con domicilio en calle Las Acacias 1.394 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Se designa como Directores Suplentes a María Guadalupe Benzadón, argentina, mayor de edad, DNI 24.331.836, fecha de nacimiento el 18 de abril de 1975, divorciada, profesión Docente, con domicilio en calle Los Ceibos 1.151 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y a Maximiliano Luis Benzadón, argentino, mayor de edad, DNI 21.385.024, fecha de nacimiento el 12 de enero de 1970, casado, profesión Odontólogo, con domicilio en calle Córdoba 2.077, Piso 1, Departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires. Todos ellos declaran como domicilio especial en la calle Independencia N° 744 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 03-10-25

“VAPER SAS”**Modificación del Instrumento Constitutivo**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 26 de septiembre de 2025, comparece/n: El Sr. Hector Alfredo Pruccoli, DNI 26.543.654, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26543654-5, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de mayo de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cerro Catedral 3.032, Neuquén, Neuquén, Argentina, quien/es resuelve/n modificar los siguientes Artículos del contrato social con fecha 24 de abril de 2025 de la sociedad VAPER SAS, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Comercialización de artículos de almacén, envasados, alimentos no perecederos, artículos de limpieza y perfumería y bebidas con y sin alcohol.

1p 03-10-25

QIDRIVE S.A.S.

Por instrumento constitutivo de fecha 15/09/2025 se constituyó la sociedad denominada: “QIDRIVE S.A.S.”. Socios: Crithian Enrique Rath, D.N.I. 26.854.775, CUIT 20-26854775-5, de nacionalidad argentina, nacido el día seis de marzo del año mil novecientos setenta y nueve, de profesión Lic. en Administración de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio en Las Criollitas 551, Lote 15, General Fernández Oro, Río Negro. Denominación: “QIDRIVE S.A.S.”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de Ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: La explotación de concesionarias de automotores, mediante la explotación integral de un concesionario automotor, para la compraventa, importación de vehículos nuevos y usados; compra, venta e importación de repuestos y accesorios para automotores; prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, taller de chapa y pintura, comercialización de repuestos, accesorios, unidades

nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz. También la celebración de cualquier contrato y/o prestación de cualquier servicio vinculado a la industria automotriz, como planes de ahorro, préstamos prendarios o personales, avales, alquileres con opción de compra, leasing, siendo la presente enumeración meramente ejemplificativo y no taxativa. b) Locaciones: El alquiler de camiones, automóviles, vehículos comerciales o utilitarios en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, con o sin choferes. c) Financieras: Realizar operaciones financieras relacionadas con la actividad mencionada en el apartado a) precedente, la compra y venta de contratos y planes de ahorro de automotores, el otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de automotores con garantía prendaria o sin ella. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (T.O.) ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. La sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$2.000.000,00, representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A", de valor nominal pesos diez mil (\$10.000,00), con derecho a un (1) voto por acción, suscriptas en su totalidad por Cristhian Enrique Rath, por un total de (\$2.000.000,00), representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas

humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Administrador Titular: Cristhian Enrique Rath, D.N.I. 26.854.775, CUIT 20-26854775-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 06/03/1979, de profesión Lic. en Administración de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio Las Criollitas 551, Lote 15, General Fernández Oro, Provincia de Río Negro. Administrador Suplente: Lucas Danilo Paez, D.N.I. N° 27.270.251, CUIT 23-27270251-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Lic. en Administración de Empresas, nacido el día 05/04/1979, con domicilio en Huemul 2.912, Barrio Terrazas del Neuquén, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 03-10-25

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 276

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 276, para un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, Categoría MF3, con destino al Fuero Procesal Administrativo del Interior, para la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533, Art. 39 de la Ley 1436 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del R.C.P.A.O.): Académico Titular: Dr. Alberto Biglieri. Suplente: Dra. María R. Cilurzo. Magistrado Titular: Dra. María C. Gómez. Suplente: Dr. José Carlos Pusterla.

Plazo para Consultas: Desde el 24 de septiembre al 17 de octubre de 2025, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 13:00 al 17:00 de octubre de 2025. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 25/02/26 a partir de las 8:30 hs. y oral: 26 y 27/02/26 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del R.C.P.A.O.), deberá presentarse con firma digital, si es válida por sí misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su cotejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

1p 03-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA

Contrataciones Directa por Vía de Excepción Meses de Junio, Julio y Agosto de 2025

Objeto:

• **Expediente EX-2025-01198796- -NEU-EMER#SECR.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 108, RESOL-2025-253-E-NEU-MSEG. Recompra de crédito para la carga de combustible en el marco del Programa: “YPF en Ruta”, destinado a cubrir las necesidades para las actividades propias y de competencia de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos de la Subsecretaría de Emergencias conformada por el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN) de la Subsecretaría de Gestión de Riesgos y todas aquellas áreas dependientes ellas, por la suma total de pesos ochenta millones con 00/100 (\$80.000.000,00).

- **Expediente EX-2025-00862876- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, con más de un Presupuesto N° 12, adquisición de materiales destinados a la construcción de espacios educativos en la Unidad de Detención N° 51 de la localidad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.
- **Expediente EX-2025-01499854- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 109. Contratación del servicio de pintura con materiales incluidos, destinado al Pabellón N° 2 de la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén.
- **Expediente EX-2025-01328383- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 110. Contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo por tres (3) meses, contados a partir de la recepción de la orden de compra del Sistema de Video Seguridad Pública Urbana destinado a la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén.
- **Expediente EX-2025-01445130- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 113. Contratación del servicio de seguridad, Policía Adicional, destinado a las instalaciones donde funcionan la Subsecretaría de Seguridad, Subsecretaría de Prevención y Organización Ciudadana, ubicadas en la Ciudad de Neuquén y la Dirección Provincial de Población Judicializada de la Ciudad de Neuquén y de las localidades de Chos Malal, Junín de los Andes, Zapala y Cutral-Có, todas ellas dependientes del Ministerio de Seguridad, durante un período de seis (6) meses, contados a partir del 1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.
- **Expediente EX-2025-01445115- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 114, renovación de la contratación de dos (2) efectivos policiales para prestar el Servicio de Seguridad, Policía Adicional, destinado a la custodia personal del señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, como así también de dos (2) efectivos policial para la custodia del señor Titular del Ministerio de Seguridad, por un período de seis (6) meses contados a partir del 1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.
- **Expediente EX-2025-01424098- -NEU-EMER#SECR.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 127. Contratación del servicio de se-

guridad a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén, Policía Adicional, con destino a las Bases SIEN N° 1, Lanín esquina Gobernador Anaya, Ciudad Deportiva N° 2, Parque Valentina Norte, Zona Aeropuerto N° 3, Gregorio Martínez N° 65, N° 4 Estrecho de Magallanes esquina Talacasto, N° 7 Ex Peaje Neuquén, Centenario, N° 10 Santa Teresa esquina Río Carcarañá, todas ellas de la Ciudad de Neuquén; Base Zapala, Trannak N° 2.600 y CCU Zapala, Ejército Argentino N° 261, ambas de la localidad de Zapala; Seccional San Martín de los Andes, Sistema Provincial de Manejo del Fuego Avenida Mirador y Pasaje Quila Quina, B° Kumelkayen de la localidad de San Martín de los Andes; la Dirección Provincial de Gestión de Riesgos (DPGR) ubicada en Antártida Argentina N° 392 esquina Santiago del Estero, Centro de Operaciones de Emergencias (COE), Conquistadores del Desierto esquina El Hierro (Sector la Meseta) y Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias (D.P.E.S.) Onésimo Leguizamón N° 41, todas ellas de la Ciudad de Neuquén, dependientes de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, por un período de seis (6) meses contados a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

- **Expediente EX-2025-01838272- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 115. Contratación del Servicio de Seguridad a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén, Policía Adicional, con destino a la carpa que funcionará como refugio para personas en situación de calle, la cual estará ubicada en el predio de la Ciudad Deportiva, sito en calle Lanín N° 1.600 del Barrio La Sirena de la Ciudad de Neuquén, durante los días 26 de junio de 2025 al 01 de septiembre de 2025 a las 08:00 hs..

- **Expediente EX-2025-01683018- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 112. Contratación del Servicio de Enlace de Fibra Óptica oscura punto a punto, el que permite el acceso a la red provincial donde funcionan las distintas Oficinas de la Subsecretaría de Seguridad y la Subsecretaría de Prevención y Organización Ciudadana, sitas en calle Carlos H. Rodríguez y Jujuy; la Dirección Provincial de Población Judicializada, sita en calle Río Negro N° 470; la Dirección Provincial de Administración, sita en calle Gobernador Elordi N° 547 y por último la Dirección de Informática, sita en calle General Manuel Belgrano N° 350. Asimismo, se prevé la provisión del servicio de conectividad a internet con una capacidad de 100 MBPS para las Oficinas de la Dirección Provincial de Tecnologías Aplicadas

a la Seguridad, sita en calle Almirante Brown N° 670 y para las Oficinas de la Dirección Provincial de Administración y de 300 MBPS para las Oficinas de la Subsecretaría de Seguridad y la Subsecretaría de Prevención y Organización Ciudadana, todas ellas de la Ciudad de Neuquén, por un período de doce (12) meses a partir del 01 de julio de 2025, con opción a prórroga por igual período y en igualdad de condiciones.

- **Expediente EX-2025-01179170- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 117. Contratación del servicio de taller mecánico para el vehículo oficial, Dominio AA667HL, asignado a las Subsecretarías de Seguridad y de Prevención y Organización Ciudadana, dependientes del Ministerio de Seguridad.

- **Expediente EX-2025-01127440- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 116. Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de calefacción por aire y sistemas asociados, instalados en las Unidades Penitenciarias N° 11, N° 12, N° 16, N° 21, N° 22 y N° 32 de la Provincia del Neuquén.

- **Expediente EX-2025-01508438- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 119, adquisición e instalación de dos (2) equipos de calefacción, uno para la Comisaría N° 12 de la Ciudad de Neuquén y otro para la Comisaría N° 46 de la localidad de Plottier, así como la adquisición y reemplazo de un (1) motor forzador en un equipo existente en la Comisaría N° 15 de la localidad de Cutral-Có.

- **Expediente EX-2025-01814510- -NEU-EMER#SECR.** Contratación Directa por Vía de Excepción con más de un Presupuesto N° 13. Contratación del alquiler de una (1) carpa con capacidad para doscientas (200) personas, dos (2) carpas de medidas 10 mts. x 10 mts., respectivamente y el servicio de calefacción para cada una de ellas, por un período de dos (2) meses, las cuales serán instaladas en la Ciudad Deportiva de la Ciudad de Neuquén, con el objetivo de brindar alojamiento transitorio y resguardo sanitario a gente en situación de calle.

- **Expediente EX-2025-01844053- -NEU-EMER#SECR.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 120, alquiler de un grupo electrógeno

de 220 KVA, destinado a abastecer de energía a los sistemas instalados en el marco del operativo: “Gente en Situación de Calle”, desarrollado por la Secretaría de Emergencia y Gestión de Riesgo en las instalaciones de la Ciudad Deportiva, en la Ciudad de Neuquén.

- **Expediente EX-2025-01807371- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 121, adquisición de crédito para la carga de combustible en el marco del Programa: “YPF en Ruta”, destinado a cubrir las necesidades operativas y funcionales de la Dirección Provincial de Fauna, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un período de seis (6) meses, por la suma total de pesos ciento ocho millones con 00/100 (\$108.000.000,00).

- **Expediente EX-2025-02102264- -NEU-EMER#SECR.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 124, recompra de crédito para la carga de combustible en el marco del Programa: “YPF en Ruta”, destinado a cubrir las necesidades para las actividades propias y de competencia de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos de la Subsecretaría de Emergencias conformada por el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN) de la Subsecretaría de Gestión de Riesgos y todas las áreas dependientes de las mismas, por un monto total de pesos noventa millones con 00/100 (\$90.000.000,00).

- **Expediente EX-2025-01145496- -NEU-LYT#MSEG.** Contratación Directa por Vía de Excepción, Única Oferta N° 122. Contratación de un Sistema de Supervisión, Monitoreo y Rastreo, destinado a casos de arresto domiciliario y violencia de género, bajo la modalidad de comodato, con entrega diferida por un total de quinientos (500) dispositivos de arresto domiciliario y quinientos (500) dispositivos duales, por un período de veinticuatro (24) meses en el marco de la Emergencia Penitenciaria declarada en la Provincia del Neuquén.

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Mes de Septiembre de 2025

Servicios Varios:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02493021-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1794. Contratación Directa por Vía de Excepción. Fiorasi S.A.; por la adquisición de “mantenimiento/repelación de vehículo”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02672955-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11869. Contratación Directa por Vía de Excepción. Fiorasi S.A.; por la adquisición de “insumos varios”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02714222-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1885. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cedisa S.R.L.; por la adquisición de “aceite lubricante”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02422406-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1945. Contratación Directa por Vía de Excepción. Gorlero Pizarro Jorge; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02535616-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1904. Contratación Directa por Vía de Excepción. Herrera Angel Gabriel; por la adquisición de “servicio de desagote”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02607523-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11948. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; por la adquisición de “Seguro Integral”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02610988-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11947. Contratación Directa por Vía de Excepción. Federación Patronal Seguros S.A.; por la adquisición de “Seguro Responsabilidad Civil”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02838377-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1946. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda.; por la adquisición de “gorra para fuerza seguridad, pantalón, camisola”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02551784-NEU-POLICIA.** Disposición Director N° 1923. Contratación Directa por Vía de Excepción. Gorlero Pizarro Jorge; por la adquisición de “cocina industrial”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02672963-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1935. Contratación Directa por Vía de Excepción. Laumar S.R.L.; por la adquisición de “papel en rollo”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02665461-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1936. Contratación Directa por Vía de Excepción. Gorlero Pizarro Jorge; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.

Combustible:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02443530-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1201. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible”, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02443563-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1198. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02449029-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1196. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02476599-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1196. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02665492-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1297. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible”; “servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02807773-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1321. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible”, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02807773-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1321. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible”, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

Racionamiento Elaborado:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02216578-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1503. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02216642-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1796. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02269764-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1740. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02269676-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1741. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02447828-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1795. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02542295-NEU-POLICIA.** Disposición N° 1838. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02542261-NEU-POLICIA.** Disposición N° 1231. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02545757-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1272. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02539958-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1200. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del

Comahue Sabores SRL; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02672959-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11877. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02637115-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1886. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02637154-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1295. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02743195-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11853. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02672994-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1318. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02839361-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11921. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-2839113-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11915. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02839077-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11916. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-02839077-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11916. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

1p 03-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 155/2025

Objeto: Servicio de transporte escolar periodo septiembre de 2025 - mayo de 2026 para el Distrito Regional IV, destinado a los alumnos de los Establecimientos Educativos Rurales dependientes del Distrito Escolar IV, Consejo Provincial de Educación.

Lugar, Fecha y Hora: Se realizará el día lunes 13 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., en la Dirección Regional del Distrito Escolar IV del Consejo Provincial de Educación, sito en calle Olavarría N° 310 de la Ciudad de Junín de los Andes.

1p 03-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUÉN (E.PRO.TE.N.)

(Segundo Llamado)
Concurso de Precio N° 28/2025
SAFIPRO N° 154
EX-2025-02554392-NEU-EPROTEN

Objeto: Adquisición de una bañera de hidroterapia yipo jacuzzi con capacidad para 6 personas, destinada al circuito antiestrés baño externo 3 de la Villa Ter-

mal Copahue, dependiente del Ente Provincial de Termas, Acto de Apertura de Sobres.

Fecha: 06/10/2025 - Hora: 11:00.

Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexo del presente Concurso de Precio se podrán adquirir gratuitamente en la página web oficial del Ente Provincial de Termas de Neuquén: (<http://www.termasdecopahue.gob.ar>) y mediante Plataforma CO.DI.NEU., enlace: www.codineuquen.gob.a.

Apertura de Sobres: Mediante Plataforma de Compras Digitales de Neuquén CO.DI.NEU., debiéndose presentar en Sobre cerrado el Pagaré, en las dependencias Oficina Administrativa Neuquén, situada en calle Onésimo Leguizamón N° 635, Neuquén Capital el día y hora consignados para la Apertura de Ofertas.

Informes: Dirección General de Compras, sito en calle Leguizamón N° 635, Neuquén Capital, Cel.: 299-5336050 o mail: comprastermasnqn@gmail.com, lvinett@neuquen.gov.ar.

1p 03-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Licitación Pública N° 06/2025

Objeto: Contratación de 3 (tres) mini cargadoras, 1 (una) pala cargadora y 2 (dos) camiones volcadores por el término de dos (2) meses.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto Oficial: \$152.098.120.

Descargar en: <https://app.sma.gob.ar/compras/licitaciones>.

Fecha de Apertura: 23 de octubre de 2025.

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes.

Consultas: Correo electrónico: mariano.dattilo@smandes.gob.ar. Las Ofertas serán recepcionadas hasta el horario fijado para la Apertura de Sobres (10:00 hs.).

1p 03-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA****Circular N° 01/2025**

**Reprogramación Fecha Apertura Sobres
Licitación Pública N° 02/2025
Decreto N° 1032/2025**

Objeto: “Adquisición de una motoniveladora 0 Km.”.

Fecha Apertura de Sobres: El 06 de octubre de 2025 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Olascoaga N° 48, Senillosa.

Venta de Pliegos: Desde el 26 de septiembre al 03 de octubre de 2025 a las 8:00 a 12:30 hs., Dirección de Recaudaciones, Recupero Financiero y Comercio, Olascoaga N° 48, Senillosa, Municipalidad de Senillosa.

1p 03-10-25

CONVOCATORIAS**CRUZ ANDINA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Cruz Andina SA, convoca a sus socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 del mes de octubre de 2025 a las 18:00 hs., en la sede social sita en calle Luis Monti 752 de la Ciudad de Zapala, en primera convocatoria y transcurrida una hora si no se encontraran presentes los accionistas para constituir el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de Retribución del Directorio.
- Fdo. Oscar Montanari, Presidente.

1p 03-10-25

CENTRO DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS Y EN ACTIVIDAD DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Suboficiales y Agentes Retirados y en Actividad de la Policía de la Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 23 de octubre de 2025 a las 8:00 horas, en el domicilio de su sede social ubicado en la calle Onésimo Leguizamón N° 963 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria fuera de término, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Centro.
- 2) Tratamiento y consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Notas, Anexos y Memoria del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Elección por finalización de mandatos de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Clemente González, Presidente.

1p 03-10-25

CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL LOS CANALES

Asamblea General Ordinaria

El Club Deportivo, Cultural y Social Los Canales, Personería Jurídica N° 1489/95, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 17 de octubre de 2025 a las 19:00 hs., en el domicilio sito en Avenida Leopoldo Lugones, Acceso Camping Nepe-Hue de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos del llamado fuera de término.
 - 2) Elección de dos (2) socios para que firmen el Acta con la Presidente y Secretaria.
 - 3) Aprobación de los Estados Contables 2021, 2022, 2023 y 2024, Memorias e Informes del Revisor de Cuentas.
 - 4) Renovación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Stella Maris Espinoza, Presidente.

1p 03-10-25

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL LÁCAR

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Deportiva Cultural Lácar de San Martín de los Andes, invita a sus socios activos con su cuota social al día y vitalicios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 24 de octubre de 2025 a las 19:00 hs., en la sede social sita en Rivadavia 599 de la Ciudad de San Martín de los Andes.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 79 del año 2024, con cierre el 31 de diciembre de 2024.
 - 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva: Presidente, Prosecretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente y los cargos Protesorero que se encuentra vigente con vencimiento el 18/10/2026, 3° Vocal Titular que se encuentra vigente con vencimiento el 18/10/2026, 2° Vocal Suplente que se encuentra vigente con vencimiento el 18/10/2026 y 3° Vocal Suplente que se encuentra vigente con vencimiento el 18/10/2026.
 - 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización: Revisor de Cuentas Titular, 2° Revisor de Cuentas Titular, 1° Revisor de Cuentas Suplente.
- Fdo. Enrique Bartolomé, Presidente.

1p 03-10-25

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NEUQUINO DE ESQUÍ**Asamblea Ordinaria**

La Asociación Civil Club Neuquino de Esquí, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 17 de octubre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en la calle Saurel 270 de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de los Balances y Memorias correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 11,12,13 (años 2022, 2023, 2024) con cierre 31 de diciembre.
 - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y miembros del Órgano de Fiscalización.
 - 5) Modificación del valor de la cuota social mensual.
- Fdo. Hernán Attis Beltrán, Presidente.

1p 03-10-25

ASOCIACIÓN CIVIL EDUCADORA WE RAKIZUAM**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Educadora “We Rakizuum”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas, la cual se llevará a cabo en Paraje China Muerta, Lote 2, Fracción C, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 miembros integrantes para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.

2) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
Fdo. Claudia Manzalvez, Secretaria; Alejandra Robledo, Presidente.

1p 03-10-25

PETRO-NEU S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Petro-Neu S.A., convoca a los señores socios de la Petro-Neu S.A. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo 8:30 hs. en primera convocatoria y 9:30 hs. en segunda convocatoria para el día 20 de octubre de 2025, en su sede de Base Operativa y Administrativa sita en Lote C2, Fracción IV2, Zona Industrial de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto (Capital, Reservas y Resultados Acumulados) correspondiente al Ejercicio N° 33 cerrados al 30/06/2025, Notas y Anexos Memoria e Informe del Síndico.
 - 3) Responsabilidad de los Directores y Síndico.
 - 4) Consideración de Distribución de Utilidades.
 - 5) Elección de Síndicos Titular y Síndico Suplente por finalización de mandato.
 - 6) Honorarios de Directores y Síndico.
- Fdo. Eduardo Adrián Figueroa, Presidente.

1p 03-10-25

PETRO-NEU S.A.

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de Petro-Neu S.A., convoca a los señores socios de la Petro-Neu S.A. a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo 11:30 hs. en primera convocatoria y 12:30 hs. en segunda convocatoria para el día 20 de

octubre de 2025, en su sede de Base Operativa y Administrativa sita en Lote C2, Fracción IV2, Zona Industrial de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 3) Aporte de accionistas para afrontar Pasivos Corrientes que posea la empresa.

Fdo. Eduardo Adrián Figueroa,, Presidente.

1p 03-10-25

EDICTOS

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero, cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida **Rojo Vanesa Alicia**, DNI 27.684.358, alcanza-dos por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Dirección Regional Neuquén, domicilio en Independencia N° 150, 7° Piso de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo pre-cedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la Declaratoria de Herederos. Neuquén, 16 de septiembre de 2025. Fdo. Rodríguez Marcela, Jefa de División Revisión y Recursos (DIRNEU).

3p 26; 30-09 y 03-10-25

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: “**Fuentes Sebastian Mariano Damian c/Fuentes Rubenal y Otros s/Impugnación de Reconocimiento y Reclamación de Filiación**”, (Expte. N° 149765/2024), cita para que en el término de quince (15) días hábiles desde la última publicación comparezcan aquellos quienes se consideren con derecho a formular oposición al cambio de apellido del

actor, cuyo nombre registral Sebastian Mariano Damian Fuentes, se inscribirá como Sebastian Mariano Damian Iturra, DNI N° 30.412.816. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos. Neuquén, 13 de diciembre del año 2024. Fdo. Marina Comas, Juez.

2p 05-09 y 03-10-25

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-163841/2025), “Mamani Gutierrez Oriana Lais s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Mamani-, solicitado por Mamani Gutierrez Oriana Lais, DNI 47.590.156, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 21 de julio de 2025. Fdo. María del Carmen Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 05-09 y 03-10-25

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-163652/2025), “Maldonado Bravo Aixa Nahiara s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Maldonado-, solicitado por Bravo Carolina Belen, DNI 34.882.874, en representación de su hija Aixa Nahiara Bravo Maldonado, DNI 48.749.384, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 21 de julio del año 2025. Fdo. Vanina Paola Torres.

2p 05-09 y 03-10-25

La Dra. Adriana Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-164875/2025), “Juarez Sofia Daiana s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombres

y supresión del apellido paterno -Juarez-, solicitado por Juarez Sofia Daiana, DNI 46.354.321, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. L.N.M.. Neuquén, 11/8/2025. Fdo. María Roca.

2p 05-09 y 03-10-25

La Dra. Marina De Los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JN-QFA3-165074/2025), “Paris Agustina c/Grisoni Menendez Lisandro s/ Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Grisoni- solicitado por Paris Agustina, DNI 33.926.405, en representación de su hija Grisoni Paris Esmeralda, DNI 53.562.866, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.G.. Neuquén, 16 de septiembre de 2025. Fdo. María del Carmen Castillo.

2p 03-10 y 07-11-25

El Dr. Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-163495/2025), “Vera Rios Aranel Luna s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Vera- solicitado por Rios Daniela Soledad, en representación de su hija Aranel Luna Vera Ríos, DNI 52.311.183, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 18 de septiembre de 2025. Fdo. Vanina Paola Torres.

2p 03-10 y 07-11-25

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Dellanzo Luis s/ Apremio”**, **(Expte. N° EXD116856/19)**, Sr. Dellanzo Luis, DNI 93.597.748, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, compa-

rezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 19 de septiembre de 2025. Fdo. Dra. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13007 de fecha 03/06/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Manqueo Gayoso Victor Jaime**, DNI 92.846.490, la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo (Artículos 40 y 41 del Código Penal), como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante por las circunstancias y la reiteración, doblemente agravado por el vínculo y la guarda, en carácter de autor (Artículos 45, 119 párrafos segundo y cuarto en su inciso “b” del Código Penal), sin Costas del presente Proceso en razón del Beneficio de Litigación Sin Gastos ya resuelto en la Audiencia referenciada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Manqueo ha estado con medidas de coerción desde el 28/05/2025 sin recuperar la libertad a la fecha. En Audiencia de fecha 18/09/2025 (ACTAUD 143278), el Dr. Aufranc dispuso la constitución en detenido del nombrado, a cumplir con modalidad de prisión domiciliaria en calle Lembelle, Mza. 69, Lote 2 de Balsa Las Perlas, Río Negro. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de principios de 2022 a 01/05/2023, Manqueo Gayoso Victor Jaime: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/05/2033 a las doce (12:00) horas. 2) Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 27/05/2032. Se hace saber que los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del C.P., sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el Artículo 56 quáter de la Ley 24660 y lo resuelto por la Dra. Raquel Gass, Juez de Ejecución Penal en Audiencia de fecha 07/02/2024, Legajo N° 174829/2020, se procedió a determinar la fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación N° 13349 de fecha 19/08/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Cerda Juan Pablo**, DNI 31.924.180, la pena de dos meses de prisión de cumplimiento efectivo como penalmente responsable de los delitos de robo simple en calidad de autor, dos hechos en concurso real, conforme los Artículos 45, 55 y 164 del Código Penal. Unificar las Penas que registra en Sr. Juan Pablo Cerda en consideración a la presente resolución y al antecedente condenatorio previo que registra el mismo (Legajo o Caso Penal 183183/21 y sus Acumulados 294037/24, 307311/24, 297521/24, 310443/24) estableciendo la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo. Sin Costas del presente Proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Cerda ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 183183: El 19/12/2023 (1 día), Legajo 307311: El 10/06/2024 (1 día), Legajo 310443: Desde el 04/07/2024 al 01/08/2024 (28 días), Legajo 354876: En Audiencia de fecha 13/08/2025 (ACTAUD 142662) el Dr. Aufranc dispuso la constitución en detenido del nombrado, quedando alojado en Comisaría 35 de Rincón de los Sauces, en la misma MPF informa que viene detenido desde el día 12/08//2025. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Cerda Juan Pablo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/07/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 11/01/2027. 3) Libertad condicional el día: 12/03/2026. 4) Libertad asistida el día: 11/04/2028. Neuquén, 23 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13384 de fecha 25/08/2025, la que se encuentra firme se le impuso al condenado **Perez Braian Adrian**, DNI 41.347.082, la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (Art. 12 C.P.), como autor del delito de comercialización de estupefacientes agravada por la intervención organizada de tres o más personas (Arts. 5 inc. c y 11 inc. c,

Ley 23737; Art. 45 C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Pérez ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 09/08/2025 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado actualmente en Comisaría 3 de esta ciudad. En fecha 26/08/2025 la Dra. Gass Raquel, dispuso la constitución en detenido del nombrado. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Perez Braian Adrian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 08/08/2031 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 07/08/2028. 3) Libertad condicional el día: 07/08/2029. 4) Libertad asistida el día: 08/05/2031. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13321 de fecha 10/08/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Pinilla Rodrigo Lisandro**, DNI 26.810.478, la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del C.P. y Costas (Arts. 268 y 270 C.P.P.), como material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal continuado (Arts. 119 párrafo tercero, 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días medidas de coerción privativas de libertad. En Audiencia de fecha 01/09/2025 (ACTAUD 142963), la Dra. Gass Raquel dispuso la constitución en detenido del nombrado, encontrándose actualmente alojado en Comisaría 2 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos comprendidos entre el año 2019 y junio de 2024, Pinilla Rodrigo Lisandro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 31/08/2031 a las doce (12:00) horas. 2) Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 31/08/2030. Se hace saber que los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del C.P., sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el Artículo 56 quáter de la Ley 24660 y lo resuelto por la Dra. Raquel Gass, Juez de Ejecución Penal, en Audiencia de fecha 07/02/2024, Legajo N° 174829/2020,

se procedió a determinar la fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 12859 de fecha 28/04/2025 y de Cesura N° 13385 de fecha 26/08/2025, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Aranda Bascuñan Adiel Emin**, DNI 92.543.888, la pena de 8 (ocho) años de prisión, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, agravado por la guarda, en calidad de autor dentro de las previsiones del Artículo 119 tercer y cuarto párrafo, inciso b y Artículo 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 19/09/2025 que el señor Aranda se encuentra bajo medidas de coerción privativas de libertad desde el 07/11/2024, sin haber recuperado su libertad durante la sustanciación del proceso. Dicha información fue corroborada mediante el análisis del Legajo Digital N° 326720. En la actualidad, el condenado se halla alojado en la Comisaría N° 49 de Vista Alegre. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 02/11/2024, Aranda Bascuñan Adiel Emin: 1) Agotará la pena impuesta el día: 06/11/2032 a las doce (12:00) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 06/11/2031. Neuquén, 26 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12992 de fecha 29/05/2025, dictada por el Dr. Raúl Alberto Aufranc, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Loureiro Jonathan Joaquín**, DNI 42.806.698, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional como coautor penalmente responsable de los delitos de robo calificado por su comisión en poblado y banda en calidad de coautor, dos hechos en concurso real (Art. 167 inciso 2°, 45 y 55 del Código Penal). Detalle

de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres años, las obligaciones de: 1) Fijación y mantenimiento de residencia/domicilio. 2) Control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (periodicidad cuatrimestral). 3) No tener ningún tipo de acercamiento, ni contacto o comunicación con las víctimas (ningún acto de molestia, perturbación, intimidación o violencia de cualquier tipo), no por sí ni a través de terceras personas, ni directa ni indirectamente (telefonía, redes sociales, mensajerías, etc.). 4) No comisión de delito alguno. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 09/06/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Sin embargo, surge del análisis digital del Legajo N° 328174 que el señor Loureiro ha estado un (1) día bajo medidas de coerción privativas de libertad, particularmente por haber comparecido en carácter de detenido a la Audiencia de Formulación de Cargos celebrada en fecha 18/11/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 27/05/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 28/05/2028. Neuquén, 24 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13384 de fecha 25/08/2025, dictada por el Dr. Lupica Cristo Marco Daniel, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Perez Rosana Beatriz**, DNI 28.945.654, la pena de tres (3) años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso y multa de veintidós coma cinco (22,5) UF como partícipe secundaria de los delitos de comercialización de estupefacientes agravada por la intervención organizada de tres o más personas (Arts. 5 inc. c y 11 inc. c, Ley 23737; Art. 45 C.P.) en concurso real con tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional (Art. 189 bis C.P.; Art. 55 C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Presentación trimestral ante el Área de Población Judicializada (o la que se designe), acreditando cumplimiento. 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del alcohol. 3) Someterse a evaluación del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense y cumplir el tratamiento indicado. 4) Acreditar en tres (3) meses, oficio o inicio de estudios y mantener dicha inserción durante el plazo de reglas. Información

Adicional para el Cálculo del Cómputo: A la fecha de confección del presente Cómputo no obra en el legajo Declaración Jurada de la señora Pérez que pudiese acreditar días con medidas de coerción privativas de la libertad. Sin perjuicio de ello, del análisis exhaustivo del Legajo Digital N° 344558 surge la existencia de doce (12) días bajo medidas de coerción privativas de la libertad, conforme el siguiente detalle: Un (1) día correspondiente a la comparecencia de la señora Pérez, en calidad de detenida a la Audiencia de Formulación de Cargos celebrada el 09/08/2025. Once (11) días, correspondientes al cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva en modalidad domiciliaria entre el 10/08/2025 y el 20/08/2025, ambas fechas inclusive. En consecuencia, corresponde computar a la señora Pérez, un total de doce (12) días con medidas de coerción privativas de la libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 12/08/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 24/08/2028. Neuquén, 26 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 12748 de fecha 08/04/2025 y de Pena N° 13133 de fecha 23/06/2025, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Tali Rodriguez Rolando Yoni**, DNI 94.727.501, la pena de diez años de prisión de cumplimiento necesariamente efectivo, accesorias legales correspondientes, con Costas del Proceso, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante, ambos agravados por el vínculo y por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con una persona menor de 18 años (Artículos 119, segundo, tercero y cuarto párrafos, incisos b y f; 45 y 55, todos del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad. En Audiencia de fecha 02/09/2025 la Dra. Gass Raquel dispuso la constitución en detenido, encontrándose actualmente alojado en Comisaría 7 de la Ciudad de Plottier. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos entre los años 2019 /2020 al 2022, Tali Rodriguez Rolando Yoni: 1) Agotará la pena impuesta el día: 01/09/2035 a las doce (12:00) horas. 2) Fecha de acceso a régimen preparatorio para la libe-

ración: 01/09/2034. Se hace saber que los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del C.P., sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el Artículo 56 quáter de la Ley 24660 y lo resuelto por la Dra. Raquel Gass, Juez de Ejecución Penal, en Audiencia de fecha 07/02/2024, Legajo N° 174829/2020, se procedió a determinar la fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13203 de fecha 14/07/2025 y Aclaratoria de Sentencia N° 13271 de fecha 29/07/2025, dictadas por el Dr. Ravizzoli Gustavo, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Vallejos Ricardo Andres**, DNI 36.372.274, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, por la comisión del delito de comercio de estupefacientes, agravado por haber sido cometido en inmediaciones a un establecimiento escolar y un lugar de esparcimiento (plaza) en calidad de partícipe secundario, previsto en los Arts. 5, inc. C y 11, inc. E de la Ley 23737 y Art. 46 del Código Penal. Todo ello, por entender admisible el Acuerdo Pleno arribado entre las partes (cfr. Arts. 217, 218 y 219 del C.P.P.N.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio y no lo cambie sin previo aviso a la autoridad judicial. b) Presentarse ante la Dirección de Población Judicializada cada tres meses. c) No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. d) Presentarse a la brevedad ante el Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense para mantener una entrevista y evaluar la necesidad de un tratamiento por las adicciones y, en su caso, regularidad del mismo. e) Adoptar oficio o actividad durante los próximos tres (3) meses. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Vallejos ha estado con medidas de coerción desde el 22/03/2025 al 04/07/2025 (105 días). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 30/03/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 13/07/2028. Neuquén, 19 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13384 de fecha 25/08/2025, dictada por el Dr. Lupica Cristo Marco Daniel, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Tarifeño Alan Dario**, DNI 44.779.746, la pena de tres (3) años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso y multa de veintidós coma cinco (22,5) UF como partícipe secundario de los delitos de comercialización de estupefacientes agravada por la intervención organizada de tres o más personas (Arts. 5 inc. c y 11 inc. c, Ley 23737; Art. 45 C.P.) en concurso real con tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional (Art. 189 bis C.P.; Art. 55 C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Presentación trimestral ante el Área de Población Judicializada (o la que se designe), acreditando cumplimiento. 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del alcohol. 3) Someterse a evaluación del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense y cumplir el tratamiento indicado. 4) Acreditar en tres (3) meses, oficio o inicio de estudios y mantener dicha inserción durante el plazo de reglas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: A la fecha de confección del presente cómputo no obra en el legajo Declaración Jurada del señor Tarifeño que pudiese acreditar días con medidas de coerción privativas de la libertad. Sin perjuicio de ello, del análisis exhaustivo del Legajo Digital N° 344558 surge la existencia de doce (12) días bajo medidas de coerción privativas de la libertad, conforme el siguiente detalle: Un (1) día, correspondiente a la comparecencia del señor Tarifeño en calidad de detenido a la Audiencia de Formulación de Cargos celebrada el 09/08/2025. Once (11) días, correspondientes al cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva en modalidad domiciliaria entre el 10/08/2025 y el 20/08/2025, ambas fechas inclusive. En consecuencia, corresponde computar al señor Tarifeño un total de doce (12) días con medidas de coerción privativas de la libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 12/08/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 24/08/2028. Neuquén, 29 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo

Pleno N° 13239 de fecha 25/07/2025, dictada por el Dr. Giorgetti Luis Sebastián, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Luque Juan Manuel**, DNI 40.343.962, la pena de 2 años y 6 meses de prisión de ejecución condicional y Costas como coautor penalmente responsable de los delitos de privación de la libertad agravada por ser ejecutada con violencia, en concurso real con amenazas coactivas agravadas por el uso de armas y en concurso real con robo con armas en grado de tentativa (Artículos 142 inciso 1°, 149 bis y ter, 166, inciso segundo, 42 y 55, todos del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años y 6 meses, las obligaciones de: 1) Mantener actualizado el domicilio denunciado en la Audiencia de Procedimiento Abreviado, en (...), casa de su madre V.L., Ciudad Garupá, Provincia de Misiones, teléfono (...). 2) Asistir en forma trimestral al Patronato de Liberados de la Provincia de Misiones. 3) Iniciar y obtener la constancia de admisión a algún tipo de tratamiento para el abordaje de los consumos problemáticos en alguna institución pública o privada. 4) Abstenerse de tomar contacto, sea en forma directa o a través de medios de comunicación, personalmente o por interpósita persona, con CDM, domiciliado en calle (...) (Artículo 27 bis, incisos 1 y 2 del Código Penal). 5) Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (Artículo 27 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 15/07/2025 surge la existencia de un (1) día con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo, al consignarse la detención del señor Luque el día 07/03/2025. Asimismo, del análisis del Legajo Digital N° 337270/2025, se constata que el nombrado permaneció bajo la medida cautelar de prisión preventiva desde el 08/03/2025 hasta el 04/07/2025, ambas fechas inclusive, lo que totaliza ciento diecinueve (119) días. En consecuencia, corresponde computar un total de ciento veinte (120) días bajo medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/09/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 23/01/2028. 3) Vencimiento de la obligación de no cometer nuevos delitos: 23/07/2029. Neuquén, 29 de septiembre del año 2025. Fdo. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-10-25

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará únicamente a través del Portal: www.narvaezbid.com.ar, el día 22 de octubre de

2025 a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de **Banco BBVA Argentina SA** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AC108KG Fiat Palio Attractive 5P 1.4 8V, 2017 y 1 unidad por cuenta y orden de **PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial: AH112JA, Peugeot 208 1.6 Allure, 2025, en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 y 21 de octubre de 10:00 a 12:00 hs., en Corrientes 996, Cipolletti, Provincia de Río Negro. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará el día 21 de octubre de 11:00 a 12:00 hs., en el domicilio indicado. Condiciones de la Subasta y Utilización del Portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión, 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpe-lación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del Martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del Registro Automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de

conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web: www.narvaezbid.com. ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registra!, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La entidad vendedora y/o el Martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el Martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco BBVA Argentina S.A. y PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 29 de septiembre de 2025. Fdo. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional, Mat. 33, F° 230, L° 79.

1p 03-10-25

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en Leloir N°

686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Figueroa Juan Carlos s/Apremio”, (Expte. N° EXD142513/23)**, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de agosto de 2025. Fdo. Juan O. Chioconni, Prosecretario.

1p 03-10-25

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, María Eliana Reynals, con asiento en la Ciudad de Neuquén, hace saber que en los autos caratulados: **“Vidal Maria Raquel y Otro c/Rodolfo Alvarez y Otros s/Prescripción Adquisitiva”, (Expediente N° 544970/2021)**, con fecha 01 de septiembre de 2025, se ha dictado la providencia que en lo pertinente dispone: “Neuquén, 01 de septiembre del año 2025. A la Presentación Web N° 969867 de fecha 22/08/2025 (h. 206): Atento la respuesta brindada por el Registro Nacional de las Personas y tal como fue dispuesto en la providencia de fecha 23/06/2025 (h. 200), autorícese la publicación de edictos a los fines de notificar a los demandados, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario de mayor circulación de la zona, con transcripción de la parte resolutive de la Sentencia Definitiva y en los términos del Art. 145, 146 y 147 del CPCyC. Fdo. María Eliana Reynals, Juez Subrogante”. Otra: “Neuquén, 16 de diciembre de 2024.(...) Fallo: I- Rechazar la demanda de prescripción adquisitiva planteada por Maria Raquel Vidal y Walter Osvaldo Momeño, respecto del inmueble identificado con N.C. 09-20-068-6722-000, Matrícula 43934-Confluencia. II- Con Costas a cargo de los actores (Art. 68 C.P.C.C.). III- Sobre el valor venal del inmueble, regulo los honorarios de la Letrada Ana Clara Furey, en un 11% (Arts. 6, 24, 49 Ley 1594). Notifíquese electrónicamente a los actores y a los demandados por Cédula, cuya confección y diligenciamiento queda a cargo de la parte demandante. Fdo. Elizabeth García Fleiss, Juez”. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días en un Diario de los de mayor circulación

de la Provincia del Neuquén, a los efectos de su notificación a las partes y a quienes pudiera corresponder. Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 03-10-25

En Legajo: (36400/2019), “Curinao Carlos y Bravo Monica Graciela s/Abuso Sexual”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 20 de mayo de 2022 el Tribunal de Juicio integrado por los Jueces Juan Pablo Balderrama, Raúl Aufranc y Mario Tommasi dictó sentencia, resolviendo: I- Imponer al condenado, Sr. **Carlos Curinao**, DNI N° 21.932.001, la pena de siete años de prisión de cumplimiento necesariamente efectivo, accesorias legales correspondientes y Costas del Proceso (Art. 270 C.P.P.N.), en su carácter -ya declarado previamente en sentencia anterior- de autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (Arts. 119 tercer párrafo y 45 del C.P.), por los hechos ocurridos en el año 2011 sin precisar día y hora, en Plaza Huincul; II- (...); III- (...); IV- Una vez que se encuentre firme la presente sentencia, se proceda a través de la Oficina Judicial a su comunicación a la Dirección de Asistencia a Impugnación y Coordinación General para que se de cumplimiento al Art. 5 inc. 4° y 5° del Reglamento del Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS); V- (...); VI- (...) Firme que sea la presente, ejecútese. (...) Oportunamente, Archívese. La Dra. Andrea Calarame, responsable de la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal, realizó el correspondiente Cómputo de Pena en fecha 10/05/2023, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que el condenado Carlos Curinao, titular del DNI N° 21.932.001, fue constituido en detenido el 2/05/2023, sin recuperar su libertad a la fecha. En consecuencia, registra nueve (9) días privado de su libertad, (...)”. Que dicho pronunciamiento se encuentra en condición de ejecutoriedad. En consecuencia, Curinao agotará la pena impuesta el primero de mayo de dos mil treinta (1/05/2030) a las 12:00 hs.. La sentencia quedó firme el día 21/08/2025. Oficina Judicial de Cutral-Có, 24 de septiembre de 2025. Fdo. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 03-10-25

En Legajos: (40469/2020), “Egea Rafael Alejandro s/Abuso Sexual Agravado por la edad de la Víctima Conviviente, Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la edad de la Víctima Conviviente”; (40472/2020), “Egea Rafael Alejandro s/Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por la edad de la Víctima Conviviente”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 09 de agosto de 2021 el Tribunal de Juicio integrado por los Jueces Raúl Aufranc, Mario Tommasi y Nazareno Eulogio dictó sentencia, resolviendo: 1- Imponer a **Egea Rafael Alejandro**, DNI N° 26.530.884, la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, conforme fuera declarado autor penalmente responsable de los delitos calificados como: “Abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con una menor de 18 años de edad, en carácter de delito continuado, en concurso real con abuso sexual -modalidad básica- pero agravado por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con una menor de 18 años de edad, en carácter de delito continuado, todo en calidad de autor”. Por los hechos ocurridos en los períodos de tiempo comprensivos desde el año 2007 al año 2009 y desde marzo de 2020 hasta agosto de 2020 respectivamente, en la Ciudad de Cutral-Có (Arts. 45, 55, 119 1^{er}, 2^{do}, 4^{to} párr. inc. “F” y 5^{to} párr. del C.P.), más las accesorias legales -Art. 12 del C.P.- y las Costas del Proceso -Arts. 268 y 270 del C.P.P.N.; 2- (...); 3- (...) Firme que sea, comuníquese a la Dirección de Asistencia a Impugnación y Coordinación General para el registro del condenado en el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS), en cumplimiento con lo normado por la Ley Nacional 26879 y Ley Provincial 2927. La Dra. Andrea Calarame, responsable de la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal, realizó el correspondiente Cómputo de Pena en fecha 04/05/2022, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que el condenado Rafael Alejandro Egea, titular del DNI N° 26.530.884, fue constituido en detenido el día 03/05/2022 en cumplimiento de la pena impuesta. Que dicho pronunciamiento se encuentra en condición de ser ejecutoriado. En consecuencia, teniendo en cuenta la fecha del hecho y siguiendo los lineamientos de la Ley 27375, Egea, compurgará la pena impuesta el dos de mayo de dos mil treinta y dos (2/5/2032) a las 12:00 hs.”. La sentencia quedó firme y consentida el día 26/11/2024. Oficina Judicial de Cutral-Có, 26 de septiembre de 2025. Fdo. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Artigas Graciela Mabel s/Sucesión ab-intestato”, (563090/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Graciela Mabel Artigas, DNI 16.429.646, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rivera Mardones José Isaac s/Sucesión ab-intestato”, (563211/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rivera Mardones Jose Isaac, DNI 92.687.966, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Giglio Carmelo s/Sucesión ab-intestato”, (563095/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Giglio Carmelo, DNI 93.500.269, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en

autos: **“Pallaqueo Bernardo s/Sucesión ab-intestato”, (562795/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pallaqueo Bernardo, DNI M8.377.693, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rodriguez Nilda s/Sucesión ab-intestato”, (563366/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nilda Rodriguez, DNI 4.848.158, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cides Arcadio s/Sucesión ab-intestato”, (563621/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arcadio Cides, DNI 8.850.882, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pastrovichio Dina Maria s/Sucesión ab-intestato”, (563169/2025)**, cita y

emplaza a herederos y acreedores de la causante Dina María Pastrovichio, DNI 4.441.766, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Adela Ramon s/Sucesión ab-intestato”, (560576/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Adela Ramon, DNI 9.957.149, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Guzman Isidoro y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (562595/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Guzman Isidoro, DNI 1.599.993 y Parada Nelida, DNI 0.717.670, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de agosto del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Stefanac Magdalena Elena s/Sucesión ab-intestato”, (561167/2025)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Stefanac Magdalena Elena, DNI 4.492.136, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de septiembre del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quintana Maria Ayelen s/Sucesión ab-intestato”, (558196/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Ayelen Quintana, DNI 31.965.096, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rivera Demetrio s/Sucesión ab-intestato”, (563088/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rivera Demetrio, DNI 7.688.998, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Zironi Ermanno s/Sucesión ab-intestato”, (563214/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Zironi Ermanno, DNI 92.712.558, para

que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Salas Ceballos Maria Amalia s/Sucesión ab-intestato”, (563193/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Maria Amalia Salas Ceballos, DNI 92.694.664, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mazzanti Hector Guillermo s/Sucesión ab-intestato”, (561706/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hector Guillermo Mazzanti, DNI 6.595.774, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de julio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 03-10-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cerde Parra Balbina Magdalena s/Sucesión ab-intestato”, (562316/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Balbina Magdalena Cerde Parra, DNI 92.968.256, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en

el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Saez Mirta Esther s/Sucesión ab-intestato”, (563300/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mirta Esther Saez, DNI 11.088.214, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-10-25

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, con asiento en la calle en Lamadrid 130 esquina Félix San Martín de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gabriel Jaime Lagos (DNI N° 10.042.382), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Lagos Gabriel Jaime s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 83432/2025)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 18 de agosto de 2025. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez.

1p 03-10-25

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, sito en calle Félix San Mar-

tín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **(Expte. 83962/2025), “Bertano Ana Rosa s/Sucesión ab-intestato”**, ordena la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén, para que todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Bertano Ana Rosa (DNI N° 5.296.779), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del PG CCyC y Art. 725 del CPCyC). Junín de los Andes, 17 de septiembre de 2025. Fdo. Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, Secretario.

1p 03-10-25

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, sito en la calle Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes de la Provincia del Neuquén, República Argentina, cita por edictos a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Micaela Elisabeth Santana (DNI N° 37.458.743), de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, quien falleciera en la Ciudad de Neuquén el día 01/01/2025, siendo su último domicilio en calle Ragusi, Casa 17, B° Julio Obeid de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados **“Santana Micaela Elisabeth s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 84609/2025)**. Publíquese edictos en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén, por el plazo de tres (3) días. Junín de los Andes, 1 de septiembre de 2025. Fdo. Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, Secretario.

1p 03-10-25

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr.

Carlos Horacio Iseas (DNI N° 14.170.418), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Iseas Carlos Horacio s/Sucesión ab-intestato”, (80627/2024)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 20 de marzo del año 2025. Fdo. Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, Secretario.

1p 03-10-25

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en calle Lamadrid N° 130 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos: **“Sanhueza Antonio y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (81970/2024)**, ha ordenado publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Sanhueza (DNI N° 7.305.732) y Beatriz Ines Navarrete (DNI N° 5.169.363), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Junín de los Andes, 19 de agosto del año 2025. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez.

1p 03-10-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2, en los autos: **(Expte. 76834/2022), “Becerra Julio Diogenes s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Don Becerra Julio Diógenes, DNI 22.731.200. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez Subrogante. Zapala, 27 de agosto del año 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 03-10-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Misiones Esq. Chubut de la Ciudad de Cutral-Có, cita llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Ferreyro Arturo Jacinto, DNI N° 11.472.543, en autos caratulados: **(Expte. 115438/2025), “Ferreyro Arturo Jacinto s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 19 de septiembre de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 03-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4488 de fecha 26 de septiembre del corriente año, en la Sección Edictos, Página 118/120, se erró en la numeración y parte del contenido del Testimonio Acuerdo publicado. Motivo por el cual se publica de lo que corresponde. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

Testimonio Acuerdo N° 6471. 21 de mayo de 2025. **19. Tribunal Superior de Justicia sobre Aprobación de Autorización Digital de Viaje.** Visto y Considerando: Que mediante Disposición N° 676/2025 de la Dirección Nacional de Migraciones, se produjeron modificaciones significativas en el mecanismo del trámite de autorización de viaje, incorporándose al proceso, herramientas tecnológicas actuales. Que el Poder Judicial de Neuquén, tiene en su sistema SIJUP un modelo de Acta de Autorización de Viaje que se utiliza para realizar las autorizaciones físicas, con firma ológrafa, el que deberá ser reemplazado y dotado de las herramientas que permitan adecuarlo a la nueva normativa. Que en el Art. 2° de la Disposición N° 676/2025 se establece: “Apruébese por el presente acto integrando parte del mismo, la actualización del Anexo IV de la Disposición DNM 2656 del 6 de octubre de 2011, “Acta de Autorización de Viaje al Exterior para Niños, Niñas y Adolescentes”, por el Anexo IV (DI-2025-32674293-APN-DGMM#DNM), el cual pasa a ser parte de aquella”. Dicho Anexo contiene un modelo de Acta que prevé como mecanismo de validación un Código QR, que permite verificar de manera on line, la validez del docu-

mento. En el caso concreto del Anexo IV, refiere a la autorización emitida por la Autoridad de Migraciones y establece la posibilidad de firmar digitalmente el documento. A su turno, el Art. 7° de la misma norma, establece quienes son las Autoridades que pueden emitir autorizaciones de viaje para que los menores puedan salir al extranjero y en su inciso f) determina quienes lo pueden hacer: “Autoridad Competente del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Justicia de Paz y otras Autoridades Administrativas y Judiciales especialmente habilitadas al efecto. En estos casos, en la autorización deberá hacerse constar la norma que habilita al funcionario a expedir la autorización con transcripción de la parte pertinente”. Esto determina que como parte del texto del modelo del Acta aludida, deberá constar que las facultades de los/las Juez/as de Paz, surgen del Art. 10° inciso a) de la Ley N° 887. Por último, corresponde establecer si resulta de aplicación el mecanismo de legalización que actualmente se utiliza en el documento soporte papel. Nótese que el Art. 1° de la Ley N° 1132, establece que: “Serán tenidos por auténticos y debidamente legalizados, todos los documentos, (...) expedidos por los miembros o funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (...)”, estableciéndose en el Art. 2°, la necesidad de incluir una leyenda visible que advierta que, con la sola firma de la Autoridad, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia del Neuquén. Que posteriormente, el Art. 4° establece que cuando los documentos deban presentarse en el extranjero, esas firmas deberán ser certificadas por la Secretaría de Superintendencia. Que analizando el recaudo de la Ley Provincial, cabe destacar que el objetivo de la norma es que la Secretaría de Superintendencia, certifique que el funcionario que suscribe el documento tiene la función que surge del mismo y a su vez que la firma estampada le pertenece. Para ello, se lleva un fichero de registro de firmas de Funcionarios Públicos, tanto propios como de otros organismos, como por ejemplo oficiales públicos del Registro Civil. Que en el caso de la firma digital, la función que cumple el funcionario o magistrado, más la identificación biométrica del mismo, es justamente lo que habilita la emisión del certificado de firma digital, por lo que el recaudo de la validación de función y firma se encuentran cumplidas con carácter previo. A ello debe sumarse que los/las Jueces/zas de Paz, deberán registrar su firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, mediante el mecanismo previsto para ello. Que por otro lado, la Dirección de Migraciones y sus delegaciones de los pasos fronterizos, son organismos de carácter nacional, por lo que en estos casos, a los fines de la exhibición de la autorización de viaje y sumado

al hecho de que el documento será validado de manera electrónica, no nos encontramos en la situación de documentos que deban ser presentados en el extranjero, por lo que no resultaría necesario cumplir el recaudo de la legalización. Esta herramienta, mejorará y facilitará el trámite de las autorizaciones de viaje ya que la misma quedará cumplida en el mismo momento que el/la Juez/a firma digitalmente la autorización y queda disponible para su validación a través de mecanismos digitales. Por lo que ya no será necesario que el documento llegue físicamente a Neuquén Capital para ser legalizado, lo que implica una significativa reducción de costos y agilización de la gestión. En resumen, se propicia la aprobación del modelo que surge de la Disposición N° 676/2025, Anexo IV, con las adecuaciones que surgen de la normativa local, y un mecanismo de validación electrónica. Que a los fines de su instrumentación, los/las Jueces/zas de Paz deberán registrar su firma en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con la finalidad de posibilitar la instrumentación del presente. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la Autorización Digital de Viaje, conforme el modelo que se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo. **2°) Disponer** que a través de la Dirección General de Informática, se realicen las adecuaciones tecnológicas para la carga del instrumento digital, con posibilidad de validación online. **3°) Disponer** que a través de la Dirección de Justicia de Paz, en coordinación con la Secretaría de Superintendencia, se gestione el registro de las firmas digitales de los/las Jueces/zas de Paz, con el objetivo de posibilitar la implementación de la herramienta. **4°) Notifíquese**, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y la Dra. María Soledad Gennari, el Fiscal General Subrogante Dr. Agustín García y la Defensora General. Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 27 de mayo de 2025. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

PODER JUDICIAL NEUQUÉN

A square QR code located in the bottom right corner of the page, enclosed in a thin black rectangular border.**CÓDIGO VERIFICADOR**

Datos del Autorizado:

Datos del Autorizado

Nombre/s:

Apellido/s:

Nacionalidad:

Tipo y N° de Documento:

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Datos de los Otorgantes de la Autorización

Primer Autorizante:

Vínculo:

Nacionalidad:

Tipo y N° de Documento:

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Segundo Autorizante:

Vínculo:

Documento de Acreditación:

Observaciones:

Datos de la Documentación Presentada

Primer Autorizante acredita vínculo con:

Segundo Autorizante acredita vínculo con:

Los firmantes, en ejercicio de la responsabilidad parental sobre el menor mencionado según la documentación identificatoria y de la acreditación de vínculo presentadas, detallada ut supra, los autorizados a entrar/salir del territorio de la República Argentina hasta: _____

Tipo de acompañante: _____ (padre/ madre/ **tercero**), DNI acompañante (si no es uno de los padres).

Con destino final a:

Este documento fue emitido por el Poder Judicial de Neuquén y autorizado digitalmente por el funcionario firmante.

El Juez de Paz de la localidad, es competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 887, Artículo 10 inciso a) de la Provincia del Neuquén.

Se encuentran cumplidos los trámites de legalización previstos en la Ley 1132 de la Provincia del Neuquén.

1p 03-10-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6500. 17 de septiembre de 2025. **10. Ministerio Público de la Defensa sobre Aprobación Perfil de Puesto.** Visto y Considerando: Que se pone a consideración de este Alto Cuerpo el Informe confeccionado por la Dirección de Gestión Humana denominado “Análisis de Planta. Funcionarios/as de las Defensorías Públicas Civiles”, el cual fue elaborado en base al abordaje conjunto realizado con la Secretaría Civil y Nuevos Derechos y la Oficina de Administración y Coordinación, ambas del Ministerio Público de la Defensa. Que asimismo, se eleva para su aprobación el Perfil de Puesto elaborado por ese Ministerio Público, correspondiente al cargo de “Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil, Categoría MF6” (cfr. Ingreso DGH N° 05111-25). Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve:** **1°) Aprobar** el “Informe Análisis de Planta. Funcionarios/as de las Defensorías Públicas Civiles”. **2°) Aprobar** el Perfil de Puesto de “Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil, Categoría MF6”, cuyo texto se protocoliza al presente resolutorio. **3°) Publicar** en el Boletín Oficial el Perfil de Puesto aprobado en el inciso precedente. **4°) Facultar** a Presidencia a disponer los llamados a concursos que se consideren oportunos, según las necesidades de servicio y la disponibilidad presupuestaria y financiera. **5°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia, el Fiscal General Subrogante Dr. Juan Agustín García y la Defensora

General Dra. Vanina Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 30 de septiembre de 2025. Fdo. Lohrmann Mariela Rosana.

“Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil - MF6”

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil – MF 6
Organismo	<i>Defensoría Pública Civil (conforme asignación)</i>
Asiento de funciones	<i>Localidad de asignación, según corresponda.</i>
Categoría del Puesto	MF6
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios (MF)</i>
Superior inmediato	Defensor/a Pública Civil (conforme asignación)
Fecha de confección del presente documento	<i>Abril 2025</i>
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	<i>VACANTE</i>
Propósito Básico del Puesto	
El/La Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil – MF6 tiene el propósito de brindar asesoramiento técnico-jurídico y gestionar, tanto situaciones extrajudiciales como causas de distintos fueros e instancias, ingresadas a la Defensoría en la que se encuentre asignado/a, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad. Asiste de manera proactiva a el/la Defensor/a de Público Civil, según criterios de eficiencia, economía de recursos y celeridad, en el logro de la misión de la dependencia, atendiendo la calidad institucional y la mejora continua en el marco de la normativa de aplicación vigente. El/La Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil – MF6 tiene alcance y asiento de funciones en la localidad a la que es asignado/a.	
Principales tareas del puesto	
a) Colaborar con el/la Defensor/a en la organización del trabajo de la Defensoría a fin de contribuir a un efectivo cumplimiento de su misión.	
b) Proyectar escritos y/o recursos jurídicos, según le sea requerido por el/la Defensor/a.	
c) Realizar gestiones, elaborar y firmar actuaciones o requerimientos extrajudiciales que coadyuven a la gestión efectiva del caso/ causa, conforme directivas del/de la Defensor/a.	
d) Firmar los actos procesales habilitados, según corresponda y conforme directivas del/la Defensor/a.	
e) Asistir en el seguimiento y control de los documentos elaborados por el personal de la Defensoría Pública Civil, destinados a la firma de una autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigibles.	
f) Asistir a el/ la Defensor/a en la atención de los/as usuarios/as conforme las necesidades del servicio, informando y asesorando los derechos y obligaciones, así como los posibles cursos de	

acción ante el proceso o situación a atender.
g) Realizar el seguimiento de los procesos o situaciones a cargo de la Defensoría que integra, atendiendo los plazos, la articulación de comunicaciones y requerimiento de usuarios/as, conforme la circunstancia y/u oportunidad procesal.
h) Asistir a audiencias conforme las directivas impartidas por el/la defensor/a.
i) Gestionar las causas ingresadas en el organismo, en el ámbito de su incumbencia y conforme directivas del/la Defensor/a.
j) Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimiento y demás resoluciones emanadas de la Defensoría General y/o del Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o de meritarse conveniente.
k) Trabajar en la unificación y estandarización de metodologías de trabajo, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad, con la finalidad de lograr la eficaz prestación del servicio de justicia, de manera coordinada con el resto de las áreas del Ministerio Público de la Defensa.
l) Coordinar con el/la Defensor/a la solicitud y gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento del propósito de la dependencia que integra (recursos humanos, materiales, tecnológicos).
m) Participar en la elaboración de informes periódicos de estadística y gestión de la Defensoría donde cumpla funciones, y toda vez que le sean requeridos.
n) Participar activamente en proyectos de mejora continua del Ministerio Público de la Defensa - planes, programas, acciones, normas- así como en iniciativas institucionales, conforme le sea requerido o asignado por su superior jerárquico.
ñ) Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
o) Realizar todas aquellas tareas inherentes al cargo que le sean encomendadas por su superior jerárquico o por la Defensoría General.

Nivel organizativo de tareas	5.25
TAREAS	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 06/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia Directa
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 06/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Requisitos del Puesto**• Formación académica****Requisito/s indispensable/s:**

Título Universitario de Abogado/a.

Requisito/s preferente/s:

Formación de posgrado en materia afín al cargo.

Formación complementaria (cursos, seminarios, etc.) en temáticas afines a su labor (v.g., Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho procesal civil o afín).

Formación complementaria en administración y gestión.

• Experiencia laboral**Requisito/s indispensable/s:**

Tres (3) años como mínimo de ejercicio profesional de la abogacía o empleo en el Poder Judicial.

Requisito/s preferente/s:

Cinco (5) años como mínimo de experiencia laboral, especialmente en materia civil y/o de familia y/o niñez.

Experiencia en tareas de atención a usuarios/as, especialmente en ámbitos públicos.

• Conocimientos especializados

Manejo avanzado de la normativa convencional, nacional y local aplicable a la función (v.g., Tratados y Pactos Internacionales de Derechos Humanos; Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia del Neuquén; Código Civil y comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén; Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 2892; Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436; Ley Nacional de Violencia contra la Mujer N° 26.485; Ley Pcial. N° 2786; Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657; Ley Pcial. N° 2.737; Ley Nacional de Protección Contra La Violencia Familiar N° 24.417; Ley Pcial. N° 2785; Ley Nacional de Matrimonio Igualitario N° 26.618 y Decreto reglamentario; Reglamento de Justicia, Reglamento de ingreso y ascenso del Poder Judicial, Reglamento de licencias y ausencias, Manual de Organización y Funciones del MPD, entre otras).

Dominio de herramientas informáticas y tecnológicas vinculadas a su función: Word, Excel, Lotus, Dextra, Gmail, entre otras.

Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización - administración y gestión de recursos humanos-.

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.



1p 03-10-25

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-02912526- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: “LOC-354 e Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma Campana, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-354 YPF.Nq.Soil-479(h) X= 5755108,94 - Y= 2535279,25; YPF.Nq.Soil-480(h) X= 5755108,94 - Y= 2535288,25; YPF.Nq.Soil-481(h) X= 5755108,94 - Y= 2535297,25; YPF.Nq.Soil-482(h) X= 5755108,94 - Y= 2535306,25; YPF.Nq.Soil-483(h) X= 5755108,94 - Y= 2535315,25; YPF.Nq.Soil-484(h) X= 5755108,94 - Y= 2535324,25. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 6 pozos productores, tendido de 1 ducto con trampas, tendido de 1 línea eléctrica, construcción de un Predio de Trampa, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al

mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 03-10-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-02092471- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Línea Eléctrica 33 KV ADC-36 a ADC-1050", propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Inicio X= 5.701.833,75 - Y= 2.549.908,81; Fin X= 5.701.946,54 - Y= 2.549.809,23. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de una línea eléctrica de 33 KV, a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 03-10-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expediente N° EX-2025-02634960- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto Ejecutivo: "Puente sobre el Arroyo Carranza de la R.P. N° 5", propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad, a llevarse a cabo en Coordenadas de Inicio Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2484243.37 - X= 5797918.46 y coordenadas de Fin Y= 2484587.47 - X= 5800192.58; en el Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. El Proyecto consiste en la construcción de un Puente sobre el Arroyo Carranza/Badén Norte, con el fin de solucionar la problemática del corte de la ruta ante eventos de precipitaciones convectivas y un puente-alcantarilla en el badén Sur. También los accesos viales en ambos extremos. Se trata de una calzada bidireccional de dos trochas indivisas. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentrada-sambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Giselle Luciana Ailén Orellano.

1p 03-10-25

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Roberto Daniel Cocco Abelli, DNI 14.870.521, con domicilio en calle Salta N° 426 de la Ciudad de Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 051.672, expedida por la Municipalidad de Neuquén a favor de Guiñez Fernando Hector Javier, DNI 25.113.607, con domicilio en calle Lago Quillén N° 1.700, Ciudad de Neuquén.

1p 03-10-25

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Carlos Andres Diaz, DNI 35.664.394, CUIT 20-35664394-2, transfiere la Licencia Comercial N° 062.094, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación en Rubro: "Artículos de Vestir en General", a favor de Jazmin Daniela Salias, DNI 39.130.559, CUIL 27-39130559-0, a partir del día 26/09/2025.

1p 03-10-25

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 306/DPR/25**

Neuquén, 25 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El EX-2025-02899443- -NEU-RENTAS#SIP; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Resolución N° 368/DPR/24; Resolución General CA N° 12/2024, 13/2024 y 15/2024; la Disposición de Presidencia de la COMARB N° 11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 368/DPR/24 y de conformidad con lo previsto la Resolución General CA N° 12/2024, se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el periodo fiscal 2025, tanto para los contribuyentes directos como para los comprendidos en el Convenio Multilateral;

Que mediante Resolución General CA N° 13/2024 se estableció el calendario de vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada y pago por parte de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el "SIRCAR" y la Resolución General CA N° 15/2024, estableció el calendario de vencimientos para la presentación de Declaraciones juradas y pago por parte de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", durante el periodo fiscal 2025;

Que a partir del 22/09/2025 se verificaron inconvenientes técnicos extraordinarios para el uso de los Sistemas SIFERE WEB y SIFERE Locales, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Disposición de Presidencia de la COMARB N° 11/2025, se resolvió tener por realizadas en término las Declaraciones Juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre de 2025, por parte de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjeta de Crédito y Compra "SIRTAC", cuyos vencimientos operan los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, registrados hasta el día viernes 26 de septiembre de 2025;

Que idéntico tratamiento corresponde dispensar a las Declaraciones Juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre de 2025, por parte de los agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación "SIRCAR", cuyos vencimientos operaran los días 22 y 23 de septiembre del corriente año, registrados hasta el 26/09/2025;

Que la situación descrita, aplica igualmente a las presentaciones de las Declaraciones Juradas y pagos del anticipo 08/2025, cuyos vencimientos operaran los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2025, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Directo (SIFERE LOCALES);

Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que “El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las Leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos. c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los Formularios de Liquidación Administrativa de Gravámenes”;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a lo prescripto en los Artículos 1º y 2º de la Disposición de Presidencia de la COMARB N° 11/2025, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo 2º: Téngase por realizadas en término las presentaciones de las Declaraciones Juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre de 2025, por parte de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjeta de Crédito y Compra “SIRTAC”, cuyos vencimientos operaran los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, registrados hasta el día viernes 26/09/2025.

Artículo 3º: Téngase por realizadas en término las presentaciones de las Declaraciones Juradas y pagos de la primera quincena del mes de septiembre de 2025, por parte de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación “SIRCAR”, cuyos vencimientos operaran los días 22 y 23 de septiembre del corriente año, registrados hasta el día viernes 26/09/2025.

Artículo 4º: Téngase por realizadas en término las presentaciones de las Declaraciones Juradas y pago del anticipo 08/2025, cuyos vencimientos operaron los días 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos (SIFERE LOCALES), hasta el día 26/09/2025.

Artículo 5°: Establécese que por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición y/o compensación las sumas que hubieran ingresado los contribuyentes en concepto de intereses resarcitorios, por el anticipo 08/2025, con anterioridad a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese, cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-10491. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de julio del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 5° de Centenario - Jara Santiago Martín s/Daños Móvil JP-502**”, (Expte. N° 5600-09051/2022), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del cabo Primero Santiago Martín Jara (DNI 37.758.481, L.P. 178461207), respecto al hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR - 10048. Artículo 2°: Condenar al Sr. Santiago Martín Jara, al pago de la suma de pesos tres millones trescientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 64/100 (\$3.342.189,64), compuesta de pesos un millón cuarenta y un mil cuatrocientos quince (\$1.041.415,00), en concepto de capital y dos millones trescientos mil setecientos setenta y cuatro con 64/100 (\$2.300.774,64), en concepto de intereses, calculados desde el 12/12/2021 al 31/05/2024 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librára Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme

Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y publíquese ... Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Cr. Rolando E. Rodríguez (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10515. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: **“Municipalidad de Alumine - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 - Actuación Sumarial”**, (Expte. N° 5600-04124/2015 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10495. Deja sin efecto las Observaciones N° 2, inc. 1), N° 3, incs. 1) y 2) y N° 4, incs 3), 4) y 5), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7136/22-DMyCF y ratificadas en el Informe N° 7274/22-DMyCF, correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Senillosa, las que tramitan en autos caratulados: **“Municipalidad de Senillosa - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020 - Actuación Sumarial”**, (Expte. N° 5600-07382/2019 - Alc. 1) y dispone el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-10527. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 21 B° Melipal - Sosa Maximiliano Gastón s/Extravío Arma Reglamentaria”** (Expte. N° 5600-09222/2022), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Cabo Maximiliano Gastón Sosa, (DNI N° 37.858.038 , L.P. 859136/0), respecto del hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10276. Artículo 2°: Condenar al Sr. Maximiliano Gastón Sosa (DNI N° 37.858.038), al pago de la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$474.852,50). Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Pro-

vincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Luis F. Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y publíquese Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3526

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Se sustituye el texto de la Ley provincial 3001 por el siguiente:

“CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Se crea el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo (ECA), con carácter de organismo autárquico, dependiente funcionalmente del Ministerio de Economía, Producción e Industria o del organismo que lo remplace, el que debe atender, a su costa y cargo, los gastos de funcionamiento administrativo del ECA.

Artículo 2°: La función del ECA es administrar el Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas y el Fondo Mixto Compensador de daños por granizo.

Artículo 3°: El ECA es administrado por una Comisión Directiva integrada por 5 representantes de las Cámaras de Productores y 5 representantes del Estado provincial. Este ejerce la Presidencia y cuenta con doble voto en caso de empate. La Comisión se renueva cada 4 años, de acuerdo con la modalidad que la reglamentación indique y su desempeño es ad honorem.

En el caso de incorporarse nuevas Cámaras, debe respetarse la proporción establecida en el primer párrafo.

CAPÍTULO II

PROGRAMA Y FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO EN CULTIVOS AGRÍCOLAS

Artículo 4°: Se crea el Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas, cuya finalidad es resarcir los perjuicios de daños ocasionados por granizo en cultivos agrícolas hasta el costo medio de producción por kilogramo que se defina para cada especie, establecido por la comisión directiva, en las condiciones que determine la reglamentación de esta norma.

Artículo 5°: Se crea el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo, mediante el cual se financia el Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas.

Artículo 6°: El Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo se integra con el aporte de los productores que adhieren al Programa y al del Estado provincial, de la siguiente manera:

- a) Los productores adherentes hasta de 50 hectáreas, inclusive, de superficie de producción frutícola o 5 hectáreas, inclusive, de producción hortícola y/o vitícola, con Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa), deben aportar el monto resultante del 50% de la alícuota determinada por el ECA, por kilogramo de producto adherido.
- b) Los productores adherentes con más de 50 hectáreas y hasta 70 hectáreas, inclusive, de superficie de producción frutícola, con Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa), deben aportar el monto resultante del 70% de la alícuota determinada por el ECA, por kilogramo de producto adherido.

- c) Los productores adherentes con más de 70 hectáreas y hasta 100 hectáreas, inclusive, de superficie de producción frutícola, con Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa), deben aportar el monto resultante del 100 % de la alícuota determinada por el ECA, por kilogramo de producto adherido.
- d) El Estado provincial debe aportar un monto igual al déficit entre el Fondo existente y el monto total por compensar a aquellos productores adheridos al Programa y que sean afectados por granizo en la temporada. Los aportes de las partes se pueden modificar si se reciben aportes extraordinarios provenientes de fuentes nacionales o internacionales, previendo que las cuotas-parte correspondientes garanticen el funcionamiento equilibrado del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo. Estas modificaciones pueden ser realizadas, exclusivamente, por la comisión directiva del ECA.

Artículo 7°: Son beneficiarios del Fondo los productores hasta de 100 hectáreas, inclusive, de superficie de producción frutícola o 5 hectáreas, inclusive, de producción hortícola y/o vitícola, con Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa), que adhieran al Programa mediante su inscripción hasta el 15 de diciembre, inclusive, de cada año, mediante la suscripción al convenio de adhesión correspondiente y el aporte de la cuotaparte hasta la fecha tope que determine la reglamentación. La Comisión Directiva del ECA debe determinar las especies incluidas como beneficiarias cada año, así como la documentación e información, con carácter de declaración jurada, que se les debe exigir a los adherentes para ser beneficiarios del Programa. Esta documentación debe incluir, como mínimo, la certificación expedida por el Renspa y rendimientos medios.

Artículo 8°: Aquellos productores adheridos -de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente-, que sufran un daño del 50 % o más, del volumen total del producto, quedan exceptuados del pago de las cuotas pendientes, a partir de la fecha en que se establezca fehacientemente el porcentaje de daño total y hasta que se determine el importe a compensar, momento cuando se les descontará, en su totalidad, el importe correspondiente.

Artículo 9°: El ECA debe fijar, cada año, antes del inicio de la campaña de adhesión de productores, el valor de la cuota por kilogramo de producto, de acuerdo con las especies y variedades sobre las que se compensará.

Artículo 10°: Cualquier productor puede ingresar y retirarse libremente del Programa mediante comunicación fehaciente o por no adherir a la siguiente campaña, de acuerdo con la fecha establecida en el artículo 7° de la presente ley. Al productor que, al momento del cobro de la compensación que le corresponda, opte por continuar adherido al Programa, se le debe deducir la cuota correspondiente a la próxima campaña, ya sea en forma total o proporcional a los daños resarcidos, integrando el saldo en las cuotas y en las fechas establecidas por el ECA para la campaña siguiente.

Artículo 11: El productor que se retire del Programa no recibirá indemnización alguna, ni podrá reclamar las cuotas aportadas por el tiempo que estuvo adherido, aun en los casos de pagos parciales de la cuota-parte correspondiente a una temporada de adhesión.

Artículo 12: El productor adherido, que sufra un siniestro por granizo, debe cumplimentar los siguientes pasos:

- a) Si sucede antes del período de cosecha, comunicarlo al ECA mediante la forma y en el plazo que fije la reglamentación. El siniestro será fiscalizado por un técnico que designe el ECA, quien realizará la verificación dentro de un plazo perentorio y en un todo de acuerdo con la reglamentación correspondiente, y emitirá un acta de verificación provisoria. Antes de la cosecha, con la metodología aprobada por el ECA, se debe elaborar el acta de verificación definitiva.
- b) Si sucede durante el período de cosecha de la variedad denunciada, el productor debe:
 - 1) Suspender las tareas de cosecha.
 - 2) Denunciar el hecho mediante la forma y en el plazo que fije la reglamentación.

El ECA fiscalizará los daños dentro del plazo que establezca la reglamentación, mediante la confección de un acta de verificación definitiva, luego de lo cual el productor afectado podrá continuar con la cosecha de las variedades siniestradas.

El acta de verificación definitiva referida en los incisos a) y b), de este artículo,

permite la toma de decisiones por parte de la Comisión Directiva del ECA para la liquidación del siniestro.

El ECA debe abonar al productor la liquidación del siniestro antes del 30 de junio de cada año.

Se faculta al ECA a celebrar convenios con entidades profesionales, a efectos de cumplir con este cometido.

Artículo 13: El productor afectado por siniestro ocasionado por granizo en sus cultivos, debe continuar con las labores técnicas y culturales normales para la obtención de productos sanos y de calidad, específicamente, en lo que respecta a controles fitosanitarios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Si el verificador del siniestro constata que no lo hizo, debe dejar constancia en el acta de verificación de esta circunstancia y la Comisión Directiva del ECA lo puede excluir del cobro de la compensación.

Artículo 14: El ECA, vía Resolución de la Comisión Directiva, debe determinar los rangos o porcentajes sobre los cuales se practicará el cálculo de compensación para cada producto que esté comprendido en el ámbito de la presente ley.

Artículo 15: Los productores en condiciones de acceder al resarcimiento por daños causados por granizo, deben recibir la compensación que resulte de multiplicar los kilogramos de producción afectada que determine la verificación técnica, por el costo medio de producción fijado por el ECA para cada temporada, para cada cultivo.

Artículo 16: La adhesión al presente régimen no impide a los productores contratar seguros privados complementarios.

CAPÍTULO III

PROGRAMA Y FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA INTENSIVA BAJO RIEGO

Artículo 17: Se crea el Programa de Financiamiento de la Actividad Agrícola

Intensiva bajo Riego cuya finalidad es asistir financieramente a los productores mediante el otorgamiento de créditos y la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo productivo del sector. El Programa es administrado en la órbita del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep), creado por la Ley 2247.

Artículo 18: Se crea el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva bajo Riego que funciona en la órbita del Iadep, el cual es el agente financiero para su gestión y tiene a su cargo la administración de los recursos que constituyen este Fondo.

Los recursos de este Fondo están destinados a sufragar las líneas de financiamiento de las tareas culturales y los programas de asistencia, promoción, investigación y cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo y crecimiento de las cadenas de valor frutícola, hortícola y vitícola.

Artículo 19: El Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva bajo Riego se constituye con los siguientes recursos:

- a) Un aporte por parte del Estado provincial, suficiente para conformar un monto inicial de diez millones de pesos. En los años sucesivos, un aporte anual del Presupuesto provincial, equivalente al 50 % del monto aportado por los productores adheridos al Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo en la temporada, que permita compensar la descapitalización al final de cada ejercicio, como consecuencia del subsidio de la tasa de interés que se otorgue a los beneficiarios de los créditos, más los gastos operativos de los Programas aprobados por el ECA.
- b) Los fondos provenientes del reembolso de préstamos, créditos o capitales prestados; sus servicios de intereses, accesorios y cualquier otro producido.

Artículo 20: Pueden acceder a los beneficios del Fondo de Financiamiento, los productores de la Provincia que adhieran al Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y que reúnan las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 21: Se crea el Comité Ejecutivo del Programa de Financiamiento de

la Actividad Agrícola Intensiva bajo riego cuyas decisiones son de carácter vinculante y está integrado por miembros de las siguientes instituciones, en esta proporción:

- 1) Un representante elegido por cada una de las cámaras de productores o como mínimo 3 productores.
- 2) Igual cantidad de representantes por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales debe cumplir el rol de presidente cuya votación en caso de empate vale doble.

Son funciones y deberes del Comité Ejecutivo:

- a) Asistir al Iadep en todas las acciones tendientes a la promoción del crédito destinado al Programa de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva bajo Riego.
- b) Aprobar las solicitudes bajo las líneas de créditos disponibles en el marco del Programa de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva bajo Riego.
- c) Elevar al Iadep el acta con las solicitudes de crédito que resulten aprobadas para la continuidad del trámite tendiente al desembolso pertinente del financiamiento que corresponda.
- d) Monitorear periódicamente la cartera de créditos otorgados en el marco del Programa de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva bajo Riego.
- e) Contribuir con el examen y formulación de propuestas destinadas a atender las situaciones que exijan una acción coordinada de las entidades públicas y privadas dedicadas a la actividad.

Los integrantes del Comité Ejecutivo ejercen sus funciones ad honorem y durante 4 años en el cargo; pueden ser reelegidos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 22: El Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo y el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva bajo Riego, integrados por su capital y su rendimiento financiero, deben ser prioritariamente depo-

sitados y/o invertidos en el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.) en cuentas bancarias independientes. Cuando la tasa ofrecida por otras entidades bancarias u otras alternativas de inversión sea superior en, al menos, un 20 % a la tasa ofrecida por el BPN S. A., las sumas que integran el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo podrán ser depositadas y/o invertidas en estas.

Las sumas a las que hace referencia el párrafo anterior deben ser de libre disponibilidad a la fecha del pago de los eventuales siniestros.

Artículo 23: No podrán ser adherentes ni beneficiarios de los programas creados por la presente ley aquellos productores que mantengan litigios judiciales activos contra el ECA, en tanto dicho conflicto comprometa la relación jurídica y operativa necesaria para el correcto desarrollo del Programa.

En cuanto a los productores que mantengan procesos judiciales con el Estado provincial, la autoridad de aplicación evaluará en cada caso si el objeto del litigio afecta de manera directa la integridad, ejecución o sostenibilidad del programa. En tales casos, podrá disponerse la suspensión o exclusión del beneficio mediante resolución debidamente fundada, garantizando siempre el derecho de defensa y el principio de razonabilidad.

Artículo 24: Los productores que adhieran o soliciten los beneficios de los Programas de la presente ley, deben presentar situación de libre deuda para con los Fondos Compensador y de Financiamiento.

Artículo 25: El ECA, anualmente, puede destinar hasta el 3 % del monto que surja de la suma de los ingresos del Fondo Compensador de Daños por Granizo para la atención de los gastos operativos que genere la ejecución anual del Programa Compensador para Daños por Granizo en Cultivos Agrícolas.

La Comisión Directiva del ECA debe decidir sobre la aplicación de estos recursos durante el ciclo productivo de que se trate y establecer un reglamento propio de aprobación de gastos, individualizando a los responsables de su ejecución.

Los fondos no utilizados en una campaña pueden ser aplicados en la siguiente.

Artículo 26: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que la remplace.

Artículo 27: En todo cuanto resulten, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control de la Provincia, efectuándose la rendición correspondiente de ambos Fondos administrados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el balance de movimientos de los mismos ante la Contaduría General de la Provincia para su correspondiente imputación contable.

Artículo 28: Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 29: El ECA debe enviar anualmente a la Honorable Legislatura del Neuquén un informe sobre el desempeño del Fondo Compensador de Daños por Granizo que contenga sus ingresos, erogaciones y beneficiarios. El ladep debe efectuar el citado informe en relación con el Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva bajo Riego.

Artículo 30: Se derogan las Leyes 2507 y 2970”.

Artículo 2º: Se transfiere al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (la-dep) la administración del Fondo de Financiamiento de la Actividad Agrícola Intensiva Bajo Riego creado por la Ley 3001, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a los efectos de suceder al ECA en las relaciones jurídicas vigentes relacionadas a este Fondo.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de septiembre de dos mil veinticinco.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ra.

H. Legislatura del Neuquén

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3526

Neuquén, 3 de Octubre de 2025.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1222/2025.

**FDO.) FIGUEROA
KOENIG**

LEY N° 3527

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se declara la Ruta provincial 43 como Ruta Escénica de Interés Turístico, Ambiental y Cultural, por sus valores paisajísticos, naturales y su relevancia como espacio de interacción y vinculación histórico-cultural.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, debe promover la preservación ambiental del corredor, la señalización interpretativa de sus atractivos naturales y culturales, y el diseño de estrategias turísticas sustentables e inclusivas, en articulación con los municipios, comisiones de fomento, comunidades locales y comunidades originarias, a efectos de garantizar su participación activa en la planificación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas.

Artículo 3°: Se invita a los municipios que forman parte del recorrido de la Ruta provincial 43, a adherir a la presente ley.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de septiembre de dos mil veinticinco.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ra.
H. Legislatura del Neuquén

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3527

Neuquén, 3 de Octubre de 2025.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1223/2025.

FDO.) FIGUEROA
KOENIG
FERNÁNDEZ CAPIET

LEY N° 3532

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Se modifica el artículo 1° de la Ley 1594, de honorarios profesionales de abogados y procuradores, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Ámbito de aplicación. *Los honorarios profesionales de abogados*

y procuradores devengados en juicio, gestiones administrativas y prestaciones extrajudiciales, deben considerarse como remuneraciones al trabajo personal del profesional y se regirán por las disposiciones de la presente ley.

Los honorarios que se establezcan por la actividad profesional de los abogados tienen carácter alimentario. Los honorarios son embargables hasta el 20 % del monto neto a percibir. Tales límites no rigen en caso de deuda por alimentos, en los términos de los artículos 537, 658, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación”.

Artículo 2°: Se modifica el artículo 49 de la Ley 1594, de honorarios profesionales de abogados y procuradores, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49: Pago de los honorarios. *Los honorarios regulados judicialmente deben abonarse dentro de los 10 días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonan dentro de los 10 días de intimado su pago, cuando sean exigibles.*

La regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de jus que este representa a la fecha de la resolución.

El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de jus contenidos en la resolución regulatoria, según su valor vigente al momento del pago. Todo honorario no cancelado en legal término devengará sobre el valor actualizado, de pleno derecho, interés moratorio desde la fecha de su regulación y hasta su efectivo pago a una tasa del 10% anual.

Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedan firmes si la notificación se ha practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, debe transcribirse la parte pertinente de este artículo”.

Artículo 3°: El artículo precedente será de aplicación a toda regulación de honorarios que no ha sido objeto de cancelación total o parcial al momento de entrada en vigencia de la presente ley y dicha regulación se considerará

efectuada a los fines de su posterior actualización en la cantidad de jus equivalentes a dicha regulación conforme el valor del jus vigente a la fecha del auto regulatorio.

Artículo 4°: El Poder Judicial de Neuquén debe publicar, mensualmente, en su sitio web institucional y en los medios oficiales de comunicación judicial, los valores actualizados e históricos del jus.

Dicha publicación tendrá carácter informativo, será de acceso público e incluirá:

- a) La base salarial utilizada para su cálculo.
- b) La fecha de actualización.
- c) El valor vigente del jus expresado en moneda de curso legal.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de septiembre de dos mil veinticinco.

Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ra.
H. Legislatura del Neuquén

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3532

Neuquén, 3 de Octubre de 2025.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1224/2025.

FDO.) FIGUEROA
TOBARES

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2025**

1124 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Milena Ailín Toranzo, “Asistente Dental” del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, de acuerdo a lo normado en el Artículo 85°, inciso h), apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3476 y en el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), al incurrir en incumplimiento de los deberes impuestos por los Artículos 9°, inciso a), 62° y 68° del E.P.C.A.P.P. y Artículo 22° (actual Artículo 26°), Apartado Deberes, Punto 1 del CCT, por haberse configurado el abandono de cargo por ausencias continuas e injustificadas durante el período comprendido entre los días 14 de abril al 07 de julio del año 2023, conforme lo expuesto en los Considerandos.

1174 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Jonatán David Pérez, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), que se le imputara en relación a los Expedientes N° 135/24 “STD” y N° 206/24 “STD”, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que integran la presente norma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57°, inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y Artículo 13°, inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 177°, inciso a) de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

1175 - Dispone la Destitución por Exoneración del Sargento, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Adalberto Flavio Guillermo Gallone, por haber

incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), que se le imputara en el Expediente N° 213/21 “STD” y las faltas administrativas previstas en los Artículos C-1-4, A-2-12, A-3-14 y A-3-6 del R.R.D.P., que se le imputaran en el Expediente N° 05/24 “STD”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 177°, inciso b) de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

1199 - Faculta a partir de la firma de la presente norma, a la señora Titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura o a quien en el futuro la reemplace, a designar mediante Resolución, once (11) profesionales y un (1) técnico para desarrollar funciones de inspección, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Obras Públicas, bajo la figura de Personal Eventual, conforme a los términos fijados en el Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3475, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme todo lo expuesto en los Considerandos del presente.

1200 - Transfiere y Convierte trece (13) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1201 - Aprueba el ingreso al primer año de residencia de la profesional Paula Alejandra Guzmán Vargas, en el Puesto “Médico Residente, secuencia a confirmar”, Especialidad Tocoginecología en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, correspondiéndole asignar lo establecido en los Títulos II y III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 y los Artículos 19° y 20° de la Ley 3438, imputándose con cargo “Residencias Médicas” del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1202 - Aprueba el ingreso al primer año de residencia de la profesional Valenti-

na Igarategui, en el Puesto “Médico Residente”, Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental, con sede en Hospital Villa La Angostura “Dr. Óscar Arraiz”, dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, correspondiéndole asignar lo establecido en los Títulos II y III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 y los Artículos 19° y 20° de la Ley 3438, imputándose con cargo “Residencias Médicas” del Presupuesto General Vigente.

1203 - Aprueba el ingreso al primer año de residencia de la profesional Andrea Celeste Barbich, en el Puesto “Médico Residente”, Especialidad Enfermería Cuidados Críticos en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, correspondiéndole asignar lo establecido en los Títulos II y III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 y los Artículos 19° y 20° de la Ley 3438, imputándose con cargo a “Residencias Médicas” del Presupuesto General Vigente.

1204 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, para la adquisición de insumos para hemodiálisis con equipamiento en comodato, con destino al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

1205 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Antonio Ameijide, “Auxiliar de Enfermería” del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de acuerdo a lo normado por el Artículo 85°, inciso h), apartado b) fijado en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 y por Articulación Convencional del Artículo 7° del mismo cuerpo legal y concordante con el Artículo 111°, inciso i), apartado b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), al haber transgredido con su accionar lo normado en el Artículo 22° (actual Artículo 26°), Apartado Deberes, incisos 1) y 2) del CCT y Artículo 9°, inciso a) y Artículo 87° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), conforme lo expuesto en los Considerandos.

1206 - Convalida la Disposición Interna N° 46/24, emitida por la Dirección del Hospital Plottier “Dr. Alberto Herrera”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

1207 - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a licitación pública N° 22/25 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: “Hospital Provincial Neuquén Dr. Castro Rendón, Ampliación y Remodelación Neonatología I y II, Neuquén Capital”.

1208 - Otorga a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), en carácter de Aporte Reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve.

1209 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

1210 - Autoriza la Comisión de Servicios del agente Ing. Agr. Sebastián Lanerreche, Coordinador del Programa Vitivinícola del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), para participar de la Misión Comercial en el marco de la ProWine San Pablo.

1211 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos para cirugía cardiovascular infantil, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

1212 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no

mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos del Rubro: Suturas, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

1213 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para adquisición del Rubro: Bolsas y Toallas Descartables de uso Hospitalario, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

1214 - Convalida la Resolución RESOL-2025-35-E-NEU-MPIM del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización.

1215 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Fundación Banco Provincia del Neuquén.

1216 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-02990588-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1217 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-02934168-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1218 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-02920216-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1219 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-02982887-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1220 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-02984800-NEU-MEPI del presente Decreto.

LICITACIONES

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Edición N° 4476 de fecha 26 de agosto de 2025, Sección Licitaciones, Página 4, se publicó erróneamente lo siguiente: EX-2025-02417749-NEU-TIERRAS#SGJDH. Beneficiario: Monjes Jesus Alberto, DNI N° 25.776.729. Lote 3, Mza. 3, N.C. 01-28-45-2616-0000, Expte. E5824-15503/15. Superficie 312,39 m², Paraje Villa del Nahueve, Departamento Minas. Por lo que a continuación se detalla la publicación que correspondería:

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto N° 305/12, Artículo 12, se da a conocer el listado de los preadjudicatarios y los lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de un Registro de Oposición.

Expediente	Beneficiario	Lote	N.C./Plano de Mensura-Superficie	Localidad	Trámite
E X-2025-02417749-NEU-TIERRAS#SGJDH	Monjes Jesús Alberto DNI N° 23.107.433	Mza. 3, Lote 3	N.C. 01-28-45-2616-0000 Expte. 5824-15503/15 312,39 m²	Paraje Villa del Nahueve Departamento Minas	Adjudicación en Venta

Fdo. Dirección Provincial de Tierras.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 12 de Octubre -Día del Respeto a la Diversidad Cultural- trasladado al día 10 de Octubre, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
17-10-25	09-10-25

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN**INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz e Ivana Posse.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Peréz.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.

**SUMARIO****Edición de 135 Páginas**

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 17 a 111

Normas Legales - Pág. 111 a 114

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 114 a 116

Leyes de la Provincia
- Pág. 116 a 128

3526 - Sustituye el texto de la Ley Provincial N° 3001.

3527 - Declara la Ruta Provincial 43 como Ruta Escénica de Interés Turístico, Ambiental y Cultural.

3532 - Modifica el Artículos de la Ley N° 1594.

Decretos Sintetizados
- Pág. 129 a 133



**GRANDI Juan
Gilberto**
2025.10.03
11:57:01 -03'00'

**MONTAÑEZ
Gerardo Pablo**

Firmado digitalmente por
MONTAÑEZ Gerardo Pablo
Fecha: 2025.10.03 11:49:38
-03'00'

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.